



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN
MIGUEL – SAN ROMÁN 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN
MIGUEL – SAN ROMÁN 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 895-2024-D/FC.JP-UANCV

Juliaca, 04 de octubre del 2024.

Vistos: El expediente. No: **CU-6313** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **07 de octubre del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**
Dra., RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 374-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-7808** de fecha **01 de julio de 2024**, del **Bach. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN 2023**, presentado por el (la) **Bach. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN
Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 234-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-4706** de fecha **30 de abril de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: Análisis de la recaudación del impuesto predial según el marco normativo tributario municipal del distrito de San Miguel - San Román 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **Análisis de la recaudación del impuesto predial según el marco normativo tributario municipal del distrito de San Miguel - San Román 2023**, presentado por el (la) **Bach. ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
3	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Andrés Bello Trabajo del estudiante	<1%





METADATOS COMPLEMENTARIOS




<p>ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN 2023</p>	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77217458
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-2607-8829
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29524013
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: San Miguel Coordenadas: Latitud: -15.4784411 Longitud: -70.1245517 https://maps.app.goo.gl/Q4U8mvhcaCDEacNQA</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2024 – octubre 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>
https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	



Dr. Aredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA, identificado con DNI Nro. 77217458 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMAN 2023

Asesorado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

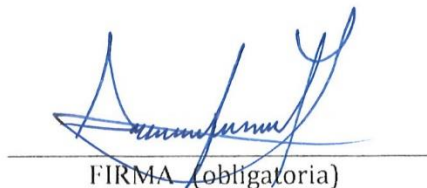
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca _____ de OCTUBRE del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Con gratitud a quienes han estado a mi lado en los buenos y en los malos momentos, mis seres queridos. Vuestro aliento, amor y paciencia infatigables me han ayudado a alcanzar otra de mis metas, y os estaré eternamente agradecido por las lecciones de perseverancia y determinación que me habéis impartido.



AGRADECIMIENTO

Mi más profunda gratitud a Dios, siempre presente y bondadoso, y a todos los que me han apoyado y han creído en mí.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN.....	xiii
ABSTRAC.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1 Problema principal.....	2
1.2.2 Problemas específicos.....	2
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	2
1.3.1 Justificación técnica.....	2
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.4.1 Objetivo general.....	3
1.4.2 Objetivos específicos.....	3
1.5 HIPÓTESIS.....	4
1.5.1 Hipótesis general.....	4
1.5.2 Hipótesis específicas.....	4
1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	4



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. BASES TEÓRICAS..... 5

 2.1.1. A nivel internacional 5

 2.1.2. A nivel nacional 5

 2.1.3. A nivel regional..... 6

2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS..... 7

 2.2.1. Sistema Tributación Peruano..... 7

 2.2.2. Derecho Constitucional Tributación 12

 2.2.3. Principios Constitucionales Del Sistema Tributación Peruano..... 13

 2.2.4. Potestad Tributaria..... 15

 2.2.5. Asignación Tributaria 15

 2.2.6. La Obligación 19

 2.2.7. Tributo 20

 2.2.8. Clasificación 21

 2.2.9. Sistema Tributación Municipal 22

 2.2.10. Tributos, Monto y Contribucione..... 22

2.3. MARCO CONCEPTUAL. 25

 2.3.1. Amnistía 25

 2.3.2. Aplazamiento..... 25

 2.3.3. Concejo Municipal 26

 2.3.4. Los Contribuyentes 26

 2.3.5. Las Declaraciones Juradas..... 26

 2.3.6. Gobierno Local..... 26

 2.3.7. Los Ingresos De la población..... 26



2.3.8. Los Municipios	26
2.3.9. Municipalidad	27
2.3.10. Las Ordenanzas Municipales	27
2.3.11. Prescripción	27
2.3.12. Presupuesto Modificado Institucional	28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	29
3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	29
3.2.1. Ámbito Analítico	29
3.2.2. Ámbito Jurídico	30
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	30
3.3.1. Población.....	30
3.3.2. Muestra	30
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN..	31
3.4.1. Técnicas.....	31
3.4.2. Instrumentos.....	31
3.5. RECOGIDA DE DATOS.....	31

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN	33
4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	40
4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS	59
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
CONCLUSIONES.....	63



RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
ANEXOS.....	69



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Ofrendas realizadas durante la época inca.	8
Tabla 2 Tributos en el Perú.....	12
Tabla 3 ¿los actuales procesos administrativos del tributo predial son adecuadamente controlados por la TUPA de la M.D. de San Miguel?	33
Tabla 4 La TUPA regula los procesos administrativos.....	34
Tabla 5 ¿Cree que el TUPA del municipio debería incluir nuevos procesos administrativos relativos a los tributos sobre la propiedad?	35
Tabla 6 ¿Debe incluir el TUPA del municipio las operaciones administrativas relativas a los tributos sobre bienes inmuebles?	35
Tabla 7 En su opinión, ¿contribuye el sistema de regulación del tributo sobre bienes inmuebles establecido por los municipios a mejorar la recaudación de dicho tributo?	36
Tabla 8 Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2020.	36
Tabla 9 Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2021.	37
Tabla 10 Recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel para el año 2022.....	37
Tabla 11 Ingresos por tributos sobre bienes inmuebles en el Distrito de San Miguel, 2023.....	38
Tabla 12 Cuando se trata de pagar tributos sobre la propiedad, ¿cree que el gobierno debería utilizar restricciones locales para incentivar a los ciudadanos responsables a ser puntuales?	38



Tabla 13 En su opinión, ¿debería la M.D. de San Miguel recaudar el tributo predial de un mayor número de fuentes? 39

Tabla 14 ¿Le gustaría que la M.D. de San Miguel propusiera algunas soluciones locales para aumentar los tributos a la propiedad? 39



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Asignación.....	19
Figura 2 Tributos municipales	23
Figura 3 ¿Los actuales procesos administrativos del tributo predial son adecuadamente controlados por la TUPA de la M.D. de San Miguel?	40
Figura 4 La TUPA regula los procesos administrativos.....	42
Figura 5 ¿Cree que el TUPA del municipio debería incluir nuevos procesos administrativos relativos a los tributos sobre la propiedad?	44
Figura 6 ¿Debe incluir el TUPA del municipio las operaciones administrativas relativas a los tributos sobre bienes inmuebles?	45
Figura 7 En su opinión, ¿contribuye el sistema de regulación del tributo sobre bienes inmuebles establecido por los municipios a mejorar la recaudación de dicho tributo?	46
Figura 8 Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2020.	47
Figura 9 Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2021	48
Figura 10 Recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel para el año 2022.....	49
Figura 11 Ingresos por tributos sobre bienes inmuebles en el Distrito de San Miguel, 2023.....	50
Figura 12 Resumen.....	51
Figura 13 Resumen.....	52



Figura 14 Cuando se trata de pagar tributos sobre la propiedad, ¿cree que el gobierno debería utilizar restricciones locales para incentivar a los ciudadanos responsables a ser puntuales?	53
Figura 15 En su opinión, ¿debería la M.D. de San Miguel recaudar el tributo predial de un mayor número de fuentes?	54
Figura 16 ¿Le gustaría que la M.D. de San Miguel propusiera algunas soluciones locales para aumentar los tributos a la propiedad?	54
Figura 17 Recaudación del Tributo Predial (2020-2023).....	56



RESUMEN

Este estudio se propuso investigar las políticas de tributos a la propiedad pública y certificada de la Municipalidad de San Miguel, Con la finalidad de conocer si la recaudación del tributo predial del periodo fiscal 2023 en la M.D. de San Miguel se vio afectada por el régimen Tributación local. Este estudio utilizó una estrategia de metodologías mixtas, combinando métodos analíticos y jurídicos con una investigación jurídico-descriptiva. Los funcionarios responsables, para determinar el tamaño de la muestra, se realizó un censo. Se encuestó a nueve personas elegidas y nombradas de los poderes ejecutivo y legislativo de la M.D. de San Miguel. Los resultados señalan que, el 56% de las autoridades piensa que no hay suficiente regulación de los procesos administrativos del tributo sobre bienes inmuebles. Además, el 67% de los funcionarios piensa que deberían incluirse nuevos procesos administrativos, y el 67% de los funcionarios opina que la legislación que regula los tributos locales no ayuda a mejorar la recolección del tributo sobre bienes inmuebles. En conclusión, el estudio cronológico que abarca del 2020 al 2023 no muestra un aumento constante en el recaudado del tributo predial. Además, las autoridades de la M.D. de San Miguel se mostraron sorprendidas por la baja base imponible, el recaudó fue entre el 91.67% y el 93.69%, pero siempre con una brecha respecto a los ingresos programados. Asimismo, el 62,50 por ciento de los administrativos encuestados está a favor de proponer nuevos métodos para incrementar los ingresos por tributo predial, demostrando que de los encuestados la mayoría está a favor de ampliar la base imponible.

Palabras clave: Recaudación, Ordenanza Municipal, Funcionario Público, Tributo, Tributo Predial y Procedimientos Administrativos.



ABSTRAC

This study set out to investigate the public and certified property tax policies of the Municipality of San Miguel, with the purpose of finding out if the collection of property tax for the fiscal period 2023 in the District Municipality of San Miguel was affected by the local tax regime. This study used a mixed methodologies strategy, combining analytical and legal methods with a legal-descriptive research. Responsible officials, to determine the sample size, a census was conducted. Nine elected and appointed persons from the executive and legislative branches of the District Municipality of San Miguel were surveyed. The results indicate that 56% of the authorities think that there is not enough regulation of the administrative processes of the real estate tax. In addition, 67% of the officials think that new administrative processes should be included, and 67% of the officials think that the legislation regulating local taxes does not help to improve property tax collection. In conclusion, the chronological study covering 2020 to 2023 does not show a steady increase in property tax collection. In addition, the authorities of the District Municipality of San Miguel were surprised by the low tax base, the collected was between 91.67% and 93.69%, but always with a gap with respect to the programmed income. Likewise, 62.50 percent of the administrative respondents are in favor of proposing new methods to increase property tax revenues, showing that most of the respondents are in favor of broadening the tax base.

Key words: Collection, Municipal Ordinance, Civil Servant, Taxation, Property Tax and Administrative Procedures.



INTRODUCCIÓN

Las municipalidades distritales y provinciales son autoridades elegidas localmente que tienen facultades decisorias en materia económica, administrativa y política, según lo señalado en la Constitución Política (art.º 194) y la Ley N° 27972. Según el Código Tributación, los gobiernos estatales y locales son responsables de recaudar tributos sobre la propiedad, alcabala, juegos de azar, apuestas y vehículos automotores. D. S. 133-2019-EF estableció determinados tributos como obligaciones imperativas de los contribuyentes conforme al art.º 1 del Código Tributación. La realización cooperativa de la obligación tributaria constituye una relación de derecho público entre el Estado como acreedor y el deudor Tributación. A fin de mejorar la administración y maximizar la recaudación, el D. S. N° 156-2004-EF anuncia la simplificación del sistema Tributación local. La evasión fiscal y los bajos ingresos de los contribuyentes repercuten en las arcas de la M.D. de San Miguel. El tributo correspondiente lo pagan todos los propietarios de inmuebles dentro del municipio, cualquiera que sea la ubicación de la propiedad. Cuando las personas no pueden o deciden no pagar sus tributos, ello repercute en la capacidad de la M.D. de San Miguel para recaudar dichos tributos. El tributo sobre bienes inmuebles es una exacción obligatoria que todos los residentes de un municipio están obligados a pagar; quien no lo haga está cometiendo evasión fiscal. Esto es así con independencia de que la propiedad esté situada en una zona urbana o rural.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años se ha informado ampliamente de que la recaudación de tributos municipales ha sido bastante baja. Como fuente de financiación de diversos proyectos, el recurso Tributación -también conocido como tributos municipales, y más especialmente la tasación de bienes inmuebles, es uno de los numerosos activos gestionados por el gobierno local. Por consiguiente, su correcta administración y recaudación de los contribuyentes es una preocupación constante y primordial de los gobiernos locales, ha comprobado un descenso continuo en los últimos años. La concesión de amnistías fiscales, el perfeccionamiento de las herramientas de gestión y el establecimiento de normas de gobierno son opciones que los gobiernos locales podrían considerar para impulsar la recaudación.

Los gobiernos municipales dependen de los ingresos fiscales como fuente vital de ingresos, por lo que estas amnistías ayudan a los contribuyentes para que puedan pagar sus facturas más fácilmente y aportar más dinero al gobierno.



1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema principal.

¿Se ve afectada la recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel para el ejercicio fiscal 2023 por el marco Tributario local?

1.2.2 Problemas específicos.

2. ¿la M.D. de San Miguel ha controlado adecuadamente los instrumentos de gestión y las actividades administrativas correspondientes a la recaudación del tributo predial para el ejercicio fiscal 2023?
3. ¿Podría la M.D. de San Miguel encontrar otras formas de aumentar la cantidad de dinero que obtiene de los tributos a la propiedad?

1.3 JUSTIFICACIÓN.

1.3.1 Justificación técnica.

A través de este estudio queremos dar una respuesta razonable y aceptable a la siguiente pregunta: ¿Los cambios en la estructura impositiva local han tenido un impacto en la cantidad de dinero recibido en concepto de tributos a la propiedad para el año fiscal 2020? Lo que motivó la investigación fue un vistazo a cuánto dinero recaudó la M.D. de San Miguel por noción de tributo predial entre 2020 y 2023. La actual económica, autonomía política y administrativa de las municipalidades se sustenta en el D. L. Núm. 776, Ley de Tributación Municipal; éstas deben obtener sus ingresos de los tributos, Monto y contribuciones; cumplen con los deberes y responsabilidades señalados en el art.º 74º, segundo párrafo, de nuestra Constitución del Perú; y se rigen por la Ley Núm. 27972. "Ley Orgánica de los Municipios" en el Título de Trabajo. Los gobiernos locales son fundamentales para la estructura geográfica del Estado y sirven como guías para la implicación en los asuntos de la población de la



población; también establecen y supervisan de forma independiente los intereses colectivos de sus electores, como se establece en el Art.º I. Así pues, las administraciones locales son cruciales para el funcionamiento del Estado y la protección de los intereses comunitarios.

Las administraciones locales tienen encomendada la importante responsabilidad de recaudar tributos, tal y como establece el art.º 55 del Código Tributación. La Oficina de Administración Tributaria es responsable de garantizar que los tributos se recauden de manera eficiente, eficaz y pertinente. Este sistema debe permitir la correcta recaudación, inspección y control de los tributos y otros derechos, como contribuciones y Monto. El objetivo es que estos gobiernos sean autosuficientes, tengan más poder y generen ingresos suficientes para financiar servicios y proyectos que beneficien a la población. La Ley N° 27972, concretamente el art.º X del Título Preliminar, lo deja claro.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1 Objetivo general.

Determinar si ha influido el marco Tributario municipal en la recaudación de ingresos por tributo predial de la M.D. de San Miguel por el sistema Tributario municipal en el año fiscal 2023.

1.4.2 Objetivos específicos.

- Determinar, para el ejercicio fiscal 2023, si los instrumentos de gestión y acciones administrativas correspondientes a la recaudación del Tributo Predial se encuentran debidamente controlados en relación a la recaudación de ingresos en la M.D. de San Miguel.
- Proponer mejores alternativas para la recaudación de ingresos del Tributo Predial en la M.D. de San Miguel.



1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis general

Durante la vigencia fiscal de 2023, la M.D. de San Miguel recaudó ingresos por tributo predial de acuerdo con la estructura tributaria local.

1.5.2 Hipótesis específicas

- La Municipalidad de San Miguel, se carece de una regulación adecuada de los instrumentos de gestión y actividades administrativas correspondientes a la recaudación del tributo predial en la vigencia fiscal 2023.
- La Municipalidad de San Miguel no está tomando ninguna medida para mejorar la recaudación de los tributos sobre la propiedad.

1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Categoría 1: Marco Tributario municipal

- Decreto municipal
- Acuerdo de concejo
- Ordenanza municipal
- Instrumento de gestión

Categoría 2: Recaudación del Tributo Predial

- Recaudación del Tributo Predial



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. BASES TEÓRICAS.

2.1.1. A nivel internacional

Prado Cruz (2019) en su investigación concluye. Tenemos que aprobar leyes que fomenten la participación y el crecimiento a través de la inclusión y no sólo como medio para un fin (es decir, la generación de recursos), y tenemos que apoyar iniciativas que aborden los retos únicos a los que se enfrenta cada región de nuestra nación. Tanto los contribuyentes como el Estado son responsables de realizar los cambios necesarios. El Estado debe garantizar que sus ciudadanos tengan acceso a servicios de la población de alta calidad, establecer normativas que fomenten un entorno propicio para la iniciativa empresarial y asignar los recursos de forma equitativa. (pp. 218-219)

2.1.2. A nivel nacional

Yucra Yucra (2018) en su trabajo de investigación. No hay un servicio que pueda decir a la gente cómo dividir su información en sus formularios de tributos, lo cual es importante ya que afecta a la recaudación de tributos. Además, la declaración no dispone de herramientas fáciles de usar. La clasificación y agrupación de los atributos no ha llevado a la selección de un tipo de servicio. (p. 90).



León Ramírez (2019) en su investigación: Los pobladores del Centro Poblado Menor La Joya son menos proclives a pagar la parte que les corresponde del tributo predial a la Municipalidad Provincial de Tambopata debido a la falta de conocimiento Tributación (42,5%) y de cultura tributaria (6,3%). Esto, a su vez, dificulta la eficacia de las actividades de recolección del tributo. El Centro Poblado Menor La Joya sufre cuando los ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Tambopata no pagan la parte que les corresponde del tributo predial. Del total de la población, el 42,5% desconoce que debe pagar tributos y el 6,3% carece de una cultura tributaria sólida, lo que se manifiesta cuando conspiran para evitar el pago de tributos o pagan menos de lo debido. Plaza La Joya, Centro Poblado Menor La recaudación del tributo predial en la municipalidad provincial de Tambopata se ve afectada significativamente por la evasión tributaria de los pobladores locales. Mientras que el 42% de la gente no se da cuenta de que tiene una obligación fiscal, el 6% no tiene una buena cultura fiscal y planea evitar pagar lo que le corresponde o pagar menos de lo que debería. (p. 108).

2.1.3. A nivel regional

Esta tesis se ha basado en las siguientes fuentes locales:

Huanca Mamani (2018) en su investigación concluye. Las condonaciones de intereses moratorios del tributo predial fueron dispuestas por la Municipalidad Provincial de Puno mediante ordenanzas locales desde el 2010 hasta el 2014, sin considerar el carácter inusual que exige el art,° 41 del Código Tributación. Asimismo, el estudio encuentra que la Municipalidad Provincial de Puno tiene la facultad de otorgar condonaciones por multas, sin importar lo excepcional de las mismas, ya que cuenta con la capacidad fiscal para hacerlo. (pp. 87-88).



Pacori Ramirez (2018) en su investigación concluye. La prescripción legal y la actuación de las autoridades al no perseguir las multas por incumplimientos de los deudores Tributarios incidieron negativamente en la recaudación tributaria de la Región Puno - 2019 en 52,8% y 50,8%, respectivamente. (p. 75)

2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

2.2.1. Sistema Tributación Peruano

Los tributos siempre han formado parte de la vida de todos en Perú, sin importar su religión, idioma o cultura, como lo demuestra la historia fiscal del país. Antes y después de la conquista española, hubo dos periodos diferenciados del sistema Tributación. La recepción de productos y servicios monetarios, en especie o basados en la mano de obra permitió al Estado financiar sus operaciones en todo momento.

2.2.1.1. Antecedentes Históricos

Según Timaná & Pazo, (2014) En la primera fase, que tuvo lugar durante el Imperio Inca, se cobraban tributos a cambio de energía y fuerza humanas. Estos tributos servían como ofrendas a los incas y a su religión del Sol, lo que llevó a Klauer (citado en Timaná y Pazo, 2014) a clasificarlos como condonaciones permanentes, periódicas o esporádicas. (p. 61)



Tabla 1

Ofrendas realizadas durante la época inca.

Permanentes	Periódicos	Esporádicos
<ul style="list-style-type: none"> • Cusco era el destino de los hombres y mujeres encargados de excavar en busca de oro y plata. • Personas encargadas de proteger las instalaciones de almacenamiento de armas. • Personas encargadas del cuidado de las mujeres incas. • Un grupo de hombres elegidos para ser los portadores de la litera del Inca. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hombres y mujeres llamados a labrar la tierra. • Hombres y mujeres trabajaban en los procesos de recolección y cosecha. • Damas para coser la ropa del Inca y sus esposas. • Mujeres limpiadoras de ropa para la ciudadela inca. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hombres asignados para asistir al Inca en la realización de sus variadas tareas rutinarias. • Fiestas, celebraciones y otros acontecimientos puntuales reunían a hombres y mujeres.

Nota: Timaná & Pazo, 2014, p.62

Las relaciones sociales y productivas del Tawantinsuyo cambiaron drásticamente a raíz de la invasión española. Como parte de estas reformas, la población local se vio obligada a pagar tributo a los invasores. Se detallaron los métodos de recaudación de los tributos indígenas y de los otros tributos



virreinales preexistentes. También se estableció el organismo encargado de administrar los tributos acumulados.

El sistema occidental de tributos era distinto de los demás sistemas. Una norma legal o jurídica establecía el fundamento de la tributación, que incluía la transferencia al Estado de una parte de la producción individual o colectiva. La conexión prehispánica, en la que los lazos familiares servían de base para la reciprocidad y la transferencia de productos o fuerza de trabajo, se dio la vuelta. Basado en Monto o regímenes preexistentes, el nuevo sistema de tributos se estructuró según los decretos y órdenes del rey. (Yacolca, 2019)

Timaná & Pazo (2014) El principal objetivo de las encomiendas era explotar a los trabajadores. Una de ellas era la práctica de la encomienda, o cesión de indígenas a los españoles con el fin de recaudar tributos, una práctica vital para las arcas del virreinato. A raíz de un edicto del virrey Toledo, esta responsabilidad se transfirió a los corregidores, a quienes también se confirió la autoridad para establecer las Monto impositivas y administrar el dinero recaudado.

Prado Cruz, Investigación de la elusión tributaria de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Arequipa, 2020-2021: Dado que era el signo externo de una organización tributaria, el tributo indígena ocupa un lugar destacado entre las ocasiones más trascendentales de los anales de nuestra nación. (...) Se cree que fue el principal medio de financiación de nuestro virreinato, y voy a destacar los tributos más significativos de la época. (pp. 27 - 28)

- La quinta parte de las riquezas conquistadas por el rey se conoce como la quinta real.
- Diezmos: El destino principal de esta ofrenda eran las casas de culto.
- Dificultad: qué costes conllevaba la protección contra los piratas.



- Alcabala: El vendedor estaba obligado a pagar este tributo ya que había ganado dinero en efectivo con la venta, pero se extendía a todo tipo de transacciones.
- Se grava el 2% del valor del vino.
- Traer esclavos, que costaban dos pesos por cada uno, era una de las principales actividades.
- Pagar tributos de aduana es pagar almojarifazgo.
- Sisa: El dinero que pagaban los carniceros se decía que era
- Mojonazgo: El dinero que obtienen los comerciantes cuando sus mercancías son admitidas en la ciudad.
- Lanzas: también conocidas como pago por la tenencia de títulos castellanos.

El CIAT (citado en Timaná y Pazo, 2018) que un nuevo modelo fiscal fue establecido por Nicolás de Piérola en el siglo XIX. La sanidad pública y la educación son dos ejemplos de las funciones ampliadas del Estado que requieren ingresos fiscales. En consecuencia, fue necesario ampliar la base de ingresos. Aquí, en la encrucijada de la historia, Los tributos se convirtieron en la principal herramienta para financiar el mantenimiento de los servicios de la población y sociales en todo el Estado, marcando el comienzo de una nueva era en la que los tributos se convirtieron en el principal medio de generación de ingresos. (p. 63)

2.2.1.2. La Tributación Moderna

Prado Cruz, Análisis descriptivo de la evasión tributaria en las micro y pequeñas empresas en la Provincia de Arequipa - periodo 2020, 2021. El Estado asumió nuevas responsabilidades, como la sanidad y la educación públicas, que tuvo que pagar con tributos. En consecuencia, fue necesario ampliar la base



tributaria. En esta coyuntura histórica, los tributos empezaron a cobrar protagonismo como método de financiación del mantenimiento de los servicios de la población y sociales de todo el Estado, indicando el inicio de una nueva era en la que los principales ingresos de la empresa procedían de los tributos. (p. 40)

Timaná & Pazo (2014) La adopción de una política fiscal, el desarrollo de un sistema Tributación y el establecimiento de una administración fiscal sentaron las bases de una fiscalidad moderna, acorde con las normas internacionales (p. 63).

Según la SUNAT, 2023, y IATA. El término "sistema Tributación" se refiere al cuerpo legislativo que se encarga de los gravámenes y su regulación (p. 112)

Las normas fiscales peruanas se basan en la Constitución Política del país; no obstante, todas las operaciones y aplicaciones tributarias están sujetas a legislación específica. Desde el 31 de diciembre de 1993 se encuentra vigente el D. L. Núm. 771, que Perú promulgó para establecer la ley marco de su sistema Tributación nacional.

Las siguientes entidades conforman el Sistema Tributación Nacional según el art,° 2 del mencionado estatuto: Los siguientes tributos, que varían según la jurisdicción, y el Código Tributación, que sirve de norma que rige todo el sistema Tributación.

Tabla 2

Tributos en el Perú

GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNO LOCAL	OTROS FINES
a) Monto.	Tales que se establecen	a) Contribución al
b) Derechos Arancelarios	en cumplimiento de la Ley de Tributos Municipales:	FONAVI.
c) Tributo Selectivo al Consumo.	a). Tributo al Patrimonio Vehicular.	b) Contribuciones de Seguridad Social
d) El Nuevo Régimen Único Simplificado	b) Tributo de Alcabala.	c) Contribución al SENCICO.
e) Tributo General a las Ventas.	c) Tributo Predial.	d) Contribución al SENATI.
f) Tributo a la Renta	d) Otros.	

Nota: Ley Marco del Sistema Tributación Nacional

2.2.2. Derecho Constitucional Tributación

Todo el desarrollo normativo particular para la actuación de la Administración Tributaria y del Contribuyente se basa en la norma fundamental, que controla la rama tributaria. Debe consultarse la Ley Constitucional Tributaria, como ocurre con otras ramas del Derecho.

Lejeune Valcárcel (2018) considera que, si no se examina la institución tributaria desde un punto de vista constitucional, será imposible comprenderla o explicarla plenamente, al igual que las demás instituciones jurídicas que componen nuestro ordenamiento jurídico. El programa constitucional aclara y enmarca las instituciones jurídicas particulares de tal forma que necesitan servir tanto a los fines y objetivos constitucionales como a sus propios fines y objetivos



particulares para satisfacer los estándares de justicia. (p. 29)

El art.º 74.0 de la Constitución del Perú, que trata sobre el Régimen Tributación y Presupuestario, establece las reglas básicas para los tributos, incluyendo cómo deben calcularse, qué normas pueden usarse para regular los tributos, qué normas no pueden usarse para tratar los tributos, y qué poderes tienen los gobiernos federal y estatales en relación con los tributos. Estos constituyen el marco normativo fundamental del Derecho Tributación Constitucional.

2.2.3. Principios Constitucionales Del Sistema Tributación Peruano

IATA y SUNAT 2023. Estas ideas fundamentales constituyen la piedra angular normativa del sistema Tributación y se basan en perspectivas ideológicas sustentadas en la Constitución del Perú, vigente desde 1993. Los principios Tributarios de igualdad, no confiscatoriedad, reserva de ley y respeto a los derechos fundamentales se encuentran consagrados en el art.º 74º. (p.112)

a) Principio de legalidad. - Los tributos deben tener su origen en la legislación, la cual es promulgada por el Congreso en su calidad de representación popular y es expresión de la voluntad soberana. IATA del SUNAT, 2023. (p. 112)

Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N.O 001-2004-AIITC, 2004. explica que el aforismo nullum tributum sine lege, que determina lo que constituye un tributo lícito al sostener que no se puede imponer ningún tributo en ausencia de una legislación o reglamentación comparable. Este principio satisface dos funciones: proporciona una garantía individual al limitar las posibles intromisiones arbitrarias del Estado en las libertades del ciudadano; también satisface una función plural al garantizar la democracia en los procesos de imposición y Asignación de tributos, porque su formación



simboliza un cuerpo diverso que incluye a personas de distintos ámbitos de la vida (p. 23).

- b) Principio de reserva de ley. - Las normas fundamentales que rigen la relación tributaria -el hecho imponible, la base imponible, el tipo, las exenciones, las infracciones y sanciones y los procedimientos operativos- deben figurar en la legislación que crea el tributo. La regulación legal debe proporcionar información pertinente o específica que no incida en la reserva de ley.
- c) Principio de igualdad. - Alude a la idea de que nadie está excusado de pagar tributos por ninguna circunstancia personal, y que todos los que encajan en las formas que dan lugar a la necesidad de pagar tributos están obligados a hacerlo. La importancia de una auténtica semejanza, lo que significa no discriminar a las personas por su situación económica, sino tratar a todos con equidad, complementa este principio de igualdad y es plenamente coherente con el carácter progresivo del tributo. En materia fiscal, el término «igual» se refiere al sacrificio económico que deben hacer los contribuyentes y no al tributo en sí. Todos los miembros de la sociedad deben pagar tributos de forma que se garantice que todos realizan los mismos sacrificios financieros.
- d) Principio de efecto no confiscatorio. - Dado que pagar tributos implica que un ciudadano cede parte de su riqueza al Estado, el principio de legalidad ha establecido el criterio del efecto no confiscatorio de los tributos, que limita la capacidad del Estado para imponer tributos y, en consecuencia, la medida en que dichos tributos pueden afectar negativamente a la capacidad contributiva de un ciudadano.
- e) Respeto de los derechos fundamentales.- Las normas legales o administrativas relativas a los tributos no pueden vulnerar los siguientes



derechos constitucionales: la no discriminación en todas las esferas de la vida; el derecho a la autonomía personal y a expresarse sin trabas; el derecho a celebrar contratos lícitos; el derecho a heredar y poseer bienes; el derecho a una defensa razonable; la prohibición del encarcelamiento por deudas; y el derecho a no ser procesado por ningún acto u omisión que no se mencione específicamente como delito o sanción punible en la ley.

2.2.4. Potestad Tributaria

Huamani: sostiene que la capacidad del Estado para generar y controlar sus ingresos fiscales es lo que constituye su potestad tributaria. El objetivo de algunas directrices fundamentales (principios) es maximizar la razón en el proceso de desarrollo de esta acción reguladora.

Entre los conceptos relacionados con la fiscalidad, el Principio de Reserva de Ley ocupa un lugar destacado (...), es el encargado de establecer los tributos, y los distintos niveles de gobierno tienen distintos grados de potestad normativa en materia tributaria.

El art.º 74 de la Constitución establece las siguientes competencias en materia de regulación de los recursos Tributarios que financian los gobiernos regionales y municipales:

2.2.5. Asignación Tributaria

La Constitución de Perú le otorga la potestad de imponer tributos, y también especifica cómo se repartirá entre nacional o central, regional, local y municipal.

2.2.5.1. Gobierno Nacional

Art.º 74 regula la capacidad del gobierno federal para recaudar tributos. En él se especifica que, con excepción de los aranceles y Monto, que están controlados por el D. S., los tributos no pueden ser emitidos, modificados,



derogados o eximidos salvo por el D. L. en los casos de delegación de competencias. (...).

Sevillanos Chavez (2018) Salvo el control de Monto y aranceles, que parece pertenecer al Ejecutivo, aunque el lenguaje constitucional se refiera a «tributos» en sentido amplio. Además, el art.º 74º establece que los tributos y las aduanas nacionales deben regirse por un D. S., lo que sugiere que el Poder Ejecutivo sería quien ejercería esta potestad.

2.2.5.2. Gobierno Local

El art.º 74 regula la autoridad de los gobiernos municipales para recaudar tributos.. En él se establece que, dentro de los límites de su jurisdicción y de la ley, pueden recaudar, modificar o eliminar tributos y Monto, o incluso estar exentos de ellos. (...)

Sevillanos Chavez (2017) opina que las ciudades deben poder emplear su potestad tributaria mediante ordenanzas locales, ya que son tan válidas como las leyes. Aunque tanto las leyes locales como las acciones del Congreso tienen rango legal, tiene que haber cierto orden y jerarquía entre los tributos regionales y federales y los promulgados por el gobierno local. Si no fuera así, la única consecuencia para el contribuyente sería la aplicación descuidada de la autoridad tributaria local, que podría afectar a cuestiones que ya están sujetas a otras formas de imposición. Que conste que, según la ley y la Constitución, no se trata de una cuestión de jerarquía, sino de competencia. En realidad, la Constitución deja claro que los gobiernos locales deben seguir las normas establecidas por la ley cuando utilizan su potestad tributaria. (pp.32-33)

Gutierrez, (2005), El art.º único de la Ley N° 28390, Aunque los gobiernos regionales tendrán más autoridad para recaudar tributos, los gobiernos locales



conservarán la capacidad de hacerlo. Si un tributo se basa en un acto, actividad o servicio que realiza o presta un gobierno regional, éste podrá imponerlo, modificarlo, suprimirlo o eximirse de él. (p. 955)

El segundo párrafo del inciso (i) del Art.º 74, reconocida por la Constitución. (ii) Los municipios sólo pueden recaudar tributos relacionados con los servicios estatales o con cualquier otra actividad; no pueden imponer gravámenes adicionales.

Esto es especialmente crucial porque, en realidad, estas organizaciones sólo podrían imponer tributos y Monto, que la doctrina y la regulación del Código Tributación implican que son actividades estatales. Una actividad estatal es cualquier acción directa e identificable realizada por el Estado en beneficio de sus ciudadanos.

La influencia de la fiscalidad

Constitución del Perú:

Art. 74º. (...) Los gobiernos locales y regionales tienen autoridad para fijar sus propios tipos impositivos, modificar o derogar los existentes, o declarar determinadas regiones libres de tributos y gravámenes, dentro de sus propias jurisdicciones y dentro de los límites establecidos por la ley. Al recaudar tributos, el Estado debe defender los valores de igualdad, respeto de los derechos individuales y reserva de ley. Ningún tipo de tributo puede considerarse confiscatorio.

Art. 159. En coordinación con las estrategias y planes de desarrollo regionales y nacionales, los gobiernos locales trabajan para mejorar sus propias comunidades y economías, al tiempo que prestan los servicios de la población que les competen. Pueden hacerlo con éxito: Las contribuciones, Monto, tarifas,



tributos especiales, licencias y derechos municipales pueden establecerse, modificarse o eliminarse de acuerdo con la legislación.

- Código Tributación:

Principio De Legalidad: Norma IV - Reserva De La Ley

Las contribuciones, los tributos especiales, las Monto, los cánones y las licencias pueden ser establecidos, modificados o suprimidos por los gobiernos locales en el marco de sus competencias y dentro de los límites de la ley; en caso de delegación, esta competencia sólo puede serles transferida por D. L.

- Ley de Tributación Municipal:

Los gobiernos locales en Perú tienen la potestad de fijar sus propios tipos impositivos, modificar o derogar los existentes, crear nuevos e incluso crear exenciones, tal y como se recoge en el art,° 195.4 y en el art,° 74 de la Constitución Política peruana.

Las siguientes directrices generales se han creado de conformidad con los requisitos de la Constitución:

- a) Dentro de los parámetros señalados en este Título y de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas poseen la facultad de establecer o alterar Monto y contribuciones.
- b) La reducción de tributos y contribuciones por parte de los municipios no está limitada por ninguna disposición legislativa.

Figura 1

Asignación

Nivel de gobierno	Impuestos	Tasas	Contribuciones
Congreso de la República	Ley	-----	Ley
Poder Ejecutivo	Decreto Legislativo	Decreto Supremo	Decreto Legislativo
Gobiernos Regional	-----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Provincial	-----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Distrital	-----	Ordenanza ratificada	Ordenanza ratificada

Nota: Constitución del Perú

2.2.5.3. Límites Tributarios

La regulación, el alcance y la influencia sobre otras autoridades estatales son aspectos de los principios fiscales que limitan la potestad tributaria del Estado. Sin embargo, Además, contribuyen a respaldar que los derechos de los contribuyentes se respeten y se tengan debidamente en cuenta, ya que están obligados a pagar a las arcas del Estado a través de gravámenes fiscales, siempre que estos gravámenes no sobrepasen los límites legales. (Sevillanos Chávez,2019 pp. 33)

2.2.6. La Obligación

Documento número 133-2019-EF (22.06.13) Se presenta la Obligación Tributaria tal como se encuentra, *el deudor y el acreedor Tributación celebran un contrato jurídicamente vinculante con el objetivo mutuo de satisfacer la obligación tributaria. Este contrato es exigible solidariamente*".

(...) "Como fin último de los tributos y piedra angular de la correlación



jurídico tributaria, Gestionar las propias obligaciones fiscales implica asegurarse de obtener los beneficios." (...) La mayoría de los precedentes jurídicos, tanto nacionales como internacionales, sostienen que la deuda tributaria de un contribuyente, es decir, el deber del contribuyente de pagar tributos al sujeto activo (el Estado)- se fundamenta en una exigencia legal de rango constitucional, "Las obligaciones en general y las obligaciones de Derecho privado en particular pertenecen al mismo género más amplio" con la que mantiene identidad estructural. Así pues, independientemente de los detalles de la responsabilidad fiscal, lo que es esencial señalar es que se estructura de forma similar al requisito de la esfera civil. (Aguayo López, 2014, p. 241)

Debido al carácter personal de la obligación tributaria, la parte con autoridad legal para exigir el pago de la parte con derecho legal a evitar el pago puede obligar a la otra parte a pagar. A diferencia de las obligaciones derivadas de acuerdos de voluntades en Derecho civil, las obligaciones tributarias deben tener una base legal. En estos casos, la ley suele establecer un beneficio para Hacienda y otro para el deudor. (Robles y Bravo, 2020, p. 193)

2.2.7. Tributo

Esta información está actualizada al 2023 y es cortesía de la SUNAT, Asociación Internacional de Administradores Tributarios (IATA). En su sentido original, "tribu" significaba " De ahí procede la palabra "tributo"

El **tributo** es una contribución monetaria legalmente obligatoria que se envía al Estado para sufragar los costes asociados a sus objetivos; el incumplimiento del tributo puede imponerse mediante coacción. (p. 116)

Los tributos se establecen para que el Estado u otros organismos de la población puedan alcanzar sus objetivos, que incluyen la satisfacción de las

necesidades comunitarias básicas y la prestación de servicios de la población.

De ello se desprende que la certeza (es decir, la total disponibilidad para su aplicación es una característica de los tributos. (Cueva, 2021, p. 33)

2.2.7.1. Componentes

Las dependencias de la SUNAT, el IATA forman parte del sistema Tributación 2023, p. 117):

1. Hecho generador. El hecho que la ley ha designado específicamente como gravamen es el que genera la obligación tributaria. Recibe otro nombre: hecho irreprochable.
2. Contribuyente. Individuo que paga tributos. Se denomina generador a la persona, entidad o combinación que realiza una actividad económica que, según la ley, genera ingresos Tributarios y la satisfacción de deberes formales. Puede tratarse de una persona física, una sociedad o una sucesión indivisa.
3. Base de cálculo. Es el importe sobre el que se computa el tributo, representado numéricamente en términos de medida, valor o magnitud. El término "base imponible" también podría describirlo.
4. Alícuota. Es el porcentaje legal que se suma a la base imponible del contribuyente para calcular el importe del tributo que debe pagar a Hacienda.

2.2.8. Clasificación

Según la NORMA II del Código Tributación, al hablar de esta categorización, la palabra general "tributo" abarca.

2.2.8.1. Tributos.

"Imponer" implica "poner encima de", que es de donde procede el término inglés "tax". En consecuencia, el tributo sirve como pago obligatorio. Para



aclarar, la intención original de un tributo no es proporcionar un beneficio específico al pagador, sino financiar operaciones generales del gobierno, como carreteras, escuelas y hospitales, que a su vez pueden ayudar a comunidades fuera de la base impositiva original. Si el contribuyente no obtiene ningún beneficio directo del Estado como resultado del pago de este tributo, entonces el tributo se considera indirecto, SUNAT., 2023, p. 121).

2.2.8.2. Contribuciones

La obligación tributaria se deriva de las ventajas obtenidas por la ejecución actividades gubernamentales.

2.2.8.3. Monto

Es el tributo que el contribuyente está obligado a pagar puesto que el Estado le presta efectivamente un servicio público.

2.2.9. Sistema Tributación Municipal

Ministerio de Asuntos Fiscales y Económicos, 2020. Los municipios, ya sean provinciales o de distrito, son responsables de administrar un sistema de tributos, gravámenes y contribuciones. Además, este sistema incorpora las normas y organismos responsables de recaudar y distribuir los tributos municipales. (pp. 18-19)

2.2.10. Tributos, Monto y Contribuciones

A continuación, se explica el sistema Tributación municipal peruano, el cual se basa en las Monto, contribuciones e tributos señalados en el TUO de la Ley Tributaria Municipal:

2.2.10.1. Tributos Municipales

Ley de Tributación Municipal (D. L. 776). El contribuyente no es compensado directamente por la municipalidad por el cumplimiento de estos

tributos. El reglamento añade que estas entidades son responsables de recaudar y supervisar el cumplimiento de la ley:

Según la Ley de Tributos Municipales, concretamente el art.º 6, los únicos tipos de tributos municipales son:

Figura 2

Tributos municipales



Nota: Tributación Municipal

- Tributo predial: Es un tributo anual que se basa en el valor de las propiedades tanto en zonas urbanas como rurales.
- Tributo de alcabala: Se aplica independientemente del modo de transferencia, y se realiza inmediatamente en la venta o donación de bienes inmuebles urbanos o rurales a título oneroso o gratuito. Puede ser a nivel de distrito si no existe tal fondo, o a nivel provincial si existe.
- Tributo vehicular: Este tributo provincial se aplica a todos los vehículos, incluidos turismos, furgonetas, camiones, etc. El tributo se aplica anualmente.
- Tributo a apuestas: Los grupos ecuestres y afines están obligados a pagar un tributo provincial sobre sus ingresos, que se acumula mensualmente.
- Tributo a juegos: Este tributo sobre el juego se aplica a las ganancias de juegos de azar, como loterías, bingos, rifas y similares, y se acumula



mensualmente. Las loterías y otros juegos de azar son competencia de la provincia, mientras que el bingo, los sorteos y el pimball dependen de los distritos.

- Tributo a los espectáculos de la población no deportivos: Dentro del distrito, este tributo se aplica a la asistencia y participación en espectáculos de la población no deportivos celebrados en edificios cerrados y parques. A partir del 1 de enero de 2008, este tributo ya no se aplica al ballet, la ópera, las zarzuelas, los conciertos, el teatro cultural, las muestras de folclore nacional, la opereta, el ballet y los espectáculos circenses.

2.2.10.2. Monto Municipales

Tributos y Monto: Son los medios por los que se presta o mantiene un servicio público adaptado a cada contribuyente. Normalmente, estos tributos se destinan a financiar servicios.

Monto asociadas a las solicitudes de servicios administrativos: El contribuyente debe pagar estas Monto al ayuntamiento para que se formalicen los procesos administrativos o de propiedad privada.

Monto por licencias de apertura de establecimientos: Los establecimientos industriales, comerciales o de servicios están sujetos a un tributo único que deben pagar todos los contribuyentes.

Monto por estacionamiento de vehículos: Estos son los costes que debe soportar todo contribuyente que aparque su coche en distritos comerciales muy poblados, según decida el municipio de distrito correspondiente, pero dentro de los parámetros establecidos por los municipios provinciales correspondientes, y de acuerdo con las leyes de tráfico promulgadas por la agencia federal correspondiente.



Tasa de transporte público: Todos los contribuyentes que explotan transportes de la población en el ámbito del municipio provincial están obligados a pagar este tributo para financiar el funcionamiento del sistema de transporte urbano.

Otras Monto: Son los que debe pagar todo aquel que haga algo que esté sujeto a una supervisión o control gubernamental extraordinario, a menos que una ley específica aprobada por el Congreso lo exima.

2.3. MARCO CONCEPTUAL.

2.3.1. Amnistía

Cuando se trata de cuestiones fiscales, la expresión "amnistía" no tiene una connotación jurídica específica. Las amnistías fiscales son un conjunto de políticas relacionadas que podrían considerarse una ventaja fiscal. El tributo, la multa, los intereses de demora, los intereses compensatorios y otros componentes de la deuda tributaria pueden condonarse parcial o totalmente, o su pago puede aplazarse o fraccionarse, o ambas cosas, y los elementos de actualización de la deuda pueden reducirse. Junto con las amnistías fiscales, también pueden condonarse las multas (Caracena, 2020, p. 59)

2.3.2. Aplazamiento

El art.º 36 del Código Tributación establece el mecanismo de flexibilidad de la Administración Tributaria para el pago de deudas con la Hacienda Pública a través de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago de tributos. Este instrumento puede ser muy beneficioso para las empresas que se enfrentan a restricciones de liquidez y limitaciones de crédito. (Chávez, 2019).



2.3.3. Concejo Municipal

Los concejos municipales, provinciales y distritales están conformados por un alcalde y un número determinado de regidores designados por el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento de la Ley de Elecciones Municipales, tal como lo señala en la Ley N° 27972 del art.º 5.

Una de las funciones del consejo municipal es supervisar y regular las operaciones del municipio.

2.3.4. Los Contribuyentes

Es la persona física o jurídica cuyos actos dan lugar al nacimiento de una obligación tributaria (art.º 8 del Código Fiscal).

2.3.5. Las Declaraciones Juradas

“los hechos deben comunicarse a la administración tributaria local en la forma prescrita por la ley, que se conoce como declaración jurada” (Política de Ingresos De la población, 2020, p.17).

2.3.6. Gobierno Local

Miembros del Consejo Municipal y el alcalde (alcalde y concejales) forman el gobierno local, que se encarga de llevar a cabo las funciones normativas y ejecutivas del municipio (Mállap, 2019, p. 9).

2.3.7. Los Ingresos De la población

Los ingresos por operaciones corrientes, ventas de productos y servicios, transferencias y otras fuentes son un estado monetario de los valores recibidos, causados o creados por las actividades financieras, económicas y sociales de la entidad pública.

2.3.8. Los Municipios

“La población, la superficie y la autoridad municipal (la capacidad de

autogobernarse) son los tres componentes fundamentales de todo municipio” (Mállap, 2019, p. 9).

2.3.9. Municipalidad

“En nombre del municipio, la institución denominada Municipalidad administra y gobierna el distrito con el fin de fomentar su crecimiento y atender las necesidades fundamentales de sus habitantes” (Mállap Rivera, 2019, p. 9).

2.3.10. Las Ordenanzas Municipales

En nuestro ordenamiento jurídico, el concepto de competencia y no el de jerarquía distingue las ordenanzas como verdaderas leyes de las leyes ordinarias (...) El orden de estas normas es uniforme, ya que todas son leyes. Determinar los límites entre las dos formas de actividad requiere, por tanto, tener en cuenta el concepto de competencia. La asignación de autoridad normativa, a menudo derivada de una reserva material, a un órgano es lo que implica la competencia. (Mállap Rivera, 2019, p. 264)

2.3.11. Prescripción

Las prescripciones adquisitivas y las prescripciones extintivas o liberatorias son las dos formas principales de órdenes métricas.

Uno de los métodos para obtener la propiedad es la prescripción adquisitiva, que exige que concurren dos circunstancias: en primer lugar, que haya transcurrido cierto tiempo y, en segundo lugar, que el bien en cuestión sea propiedad de alguien con un atributo específico.

Una prescripción extintiva es una norma que, transcurrido un determinado plazo, deja sin efecto el derecho del sujeto a reclamar ante el órgano administrativo o judicial competente. Por ejemplo, según el art.º 1989 del Código Civil actualmente en vigor, " Aunque el derecho permanece intacto, la acción se



considera nula debido al paso del tiempo", es decir, tanto el derecho como la acción asociada se destruyen cuando prescribe la acción. De ahí que investiguemos la prescripción extintiva, regulada por nuestro Código Tributación, cuando se trata de cuestiones fiscales. (Robles C. d., 2019)

2.3.12. Presupuesto Modificado Institucional

Una vez realizados los ajustes presupuestarios a nivel institucional y programático durante el ejercicio de conformidad con el PIA, y el presupuesto institucional inicial (PIA) forman parte de él.

Los cambios en los fondos a las distintas formas presupuestarias, productos, actividades que formaban parte del presupuesto original (PIA) según lo establecido se conocen como modificaciones presupuestarias. (Soto Cañedo, 2020)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta lo siguiente, en este proyecto se utilizará un diseño híbrido: Para abordar el planteamiento de un problema, los investigadores que utilizan un enfoque de diseño mixto pueden recopilar, evaluar e integrar datos cualitativos y cuantitativos en un único estudio o en una secuencia de estudios. (Hernandez y Baptista, 2019, pág. 755).

Utilizando un enfoque de métodos mixtos, investigamos la normativa de la M.D. de San Miguel. Dado que los tributos están asociados a la economía, no debemos desdeñar el enfoque cuantitativo. Constituyen una ventaja económica para el Estado, aunque el Código Tributación no especifique en qué consisten. Esta ventaja convierte a los tributos en un deber económico, y el crecimiento o la disminución de los ingresos fiscales es la norma con la que se evalúan los tributos. Por eso se utilizarán métodos cuantitativos de encuesta para recopilar datos para este estudio.

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Ámbito Analítico

Este enfoque sugiere un procedimiento mental que consiste en diseccionar el objeto de estudio en sus elementos componentes para examinarlos de forma



aislada. Utilizando esta estrategia, examinamos la estructura de regulación del tributo sobre bienes inmuebles en su totalidad.

3.2.2 Ámbito Jurídico

Con el fin de comprender la realidad social pertinente del comportamiento de un individuo o grupo, utilizaremos el Método Sociológico Funcional, que se basa en el contacto. (Ramos Nuñez, 2007, pág. 115):

Para contrastar el análisis teórico con la regulación real del marco Tributación municipal, esta técnica incluirá la realización de la M.D. de San Miguel.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La aplicación del estudio a nivel de población se centrará en un grupo infinito o restringido de cosas que comparten determinadas características. Las restricciones se derivan de la naturaleza están sujetas a sus autoridades locales, el estudio incluye tanto a los funcionarios del poder ejecutivo como a los regidores municipales (Según Arias, 2019, p. 81).

3.3.2 Muestra

Según Hernández (como se indica en Castro, 2003), si hay menos de cincuenta (50) personas en la población, entonces la muestra representa a la población." (p.69).

Según Ramírez (1997), una muestra censal es aquella en la que todas las unidades de investigación se consideran una muestra. Este tipo de muestra se utiliza cuando se elige el 100% de la población. Dado que la población objetivo es a la vez un universo y una muestra, los investigadores la denominan muestra censal.



Sobre la base de esta confirmación, nueve funcionarios municipales de distrito de los poderes ejecutivo y legislativo de San Miguel fueron considerados para la muestra censal de este estudio:

- Titular (01).
- Gerente (01).
- Jefe (01).
- Secretario (01).
- Asesor (01).
- Planificador (01).
- Administrador (01).
- Miembros del concejo (02).

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.4.1. Técnicas

Las pruebas se recopilaron mediante entrevistas, observaciones, análisis e interpretación.

3.4.2 Instrumentos

la observación documental, cuestionarios y formularios de registro.

3.5 RECOGIDA DE DATOS

Planificación: Definir el cronograma de recolección de datos, Obtener permisos necesarios de las autoridades municipales y otras instituciones pertinentes.

Implementación: Realizar entrevistas y encuestas siguiendo las guías y cuestionarios diseñados, Recopilar y revisar documentos oficiales y estadísticas, Llevar a cabo observaciones directas en los puntos de recaudación tributaria.



Análisis de Datos: Transcribir entrevistas y codificar respuestas, Analizar respuestas de encuestas utilizando software estadístico, Sintetizar información de documentos y estadísticas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta sección se refiere a la administración de cuestionarios a una muestra representativa de nueve funcionarios de la M.D. de San Miguel, incluyendo temas como la tributación y la capacidad de tomar decisiones a nivel legislativo y ejecutivo. Las tablas y figuras siguientes muestran los resultados del instrumento de recogida de datos, que consta de siete preguntas. Estas preguntas se diseñaron para abordar los siguientes objetivos concretos.

4.1 PRESENTACIÓN

4.1.1 Datos de Actos administrativos e instrumentos de gestión correspondientes a la recaudación del tributo predial fueron controlados adecuadamente en el periodo 2023

Tabla 3

¿los actuales procesos administrativos del tributo predial son adecuadamente controlados por la TUPA de la M.D. de San Miguel?

Nivel	Frecuencia	%
Desconoce	1	11
No	5	56
Si	3	33
Total	9	100

Nota: Encuesta aplicada



Tabla 4

La TUPA regula los procesos administrativos

Numero de procedimiento	Denominación del procedimiento
11	Exoneración de tributos, aplazamiento, Fraccionamiento y otros
14	Presentar una declaración jurada para registrarse (Tributo Predial).
15	Actualización de la base imponible mediante la presentación de una declaración rectificativa.
16	La atenuación de la deuda tributaria mediante la presentación de una declaración jurada rectificativa
22	reducción a la mitad de la base imponible (50 %) (Tributo Patrimonio).
23	Solicitud de beneficios fiscales para pensionistas (Restar cincuenta UIT de la base imponible del tributo sobre bienes inmuebles).
25	Inafectación tributaria
31	Fraccionamientos de deudas tributarias o no tributarias.
27	Prescripción de la deuda tributaria.

Nota: TUPA de la M.D. de San Miguel

Tabla 5

¿Cree que el TUPA del municipio debería incluir nuevos procesos administrativos relativos a los tributos sobre la propiedad?

Nivel	Frecuencia	%
Desconoce	2	22
No	1	11
Si	6	67
Total	9	100

Nota: Base de datos cuestionario

Tabla 6

¿Debe incluir el TUPA del municipio las operaciones administrativas relativas a los tributos sobre bienes inmuebles?

Nivel	Frecuencia	%
Desconoce	2	22
No	6	67
Si	1	11
Total	9	100

Nota: Base de datos cuestionario.

Tabla 7

En su opinión, ¿contribuye el sistema de regulación del tributo sobre bienes inmuebles establecido por los municipios a mejorar la recaudación de dicho tributo?

Nivel	Frecuencia	%
Desconoce	3	33
No	5	56
Si	1	11
Total	9	100

Nota: Base de datos cuestionario

4.1.1.1 Registro de la Recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel durante los periodos 2020-2023.

Tabla 8

Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2020.

Detalle	Pim S/	%	Ejecutado S/	%	Diferencia %	Diferencia S/
Tributo Predial	105,665.00	100.00%	95,000.00	89.90%	10.10%	10,665.00
Total	105,665.00	100.00%	95,000.00	89.90%	10.10%	10,665.00

Nota: Portal de transparencia del MEF.



Tabla 9

Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2021.

Detalle	Programa do	%	Ejecutado S/	%	Diferencia %	Diferencia S/
Tributo	115,000.0	100.00	107,500.0	93.48	6.52%	7,500.00
Predial	0	%	0	%		
Total	115,000.0	100.00	107,500.0	93.48	6.52%	7,500.00
	0	%	0	%		

Nota: Portal de transparencia del MEF.

Tabla 10

Recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel para el año 2022.

Detalle	Programad o	%	Ejecutado S/	%	Diferenci a %	Diferenci a S/
Tribut o	120,000.00	100.00	110,000.0	91.67	8.33%	10,000.0
Predia l		%	0	%		0
Total	120,000.00	100.00	110,000.0	91.67	8.33%	10,000.0
		%	0	%		0

Nota. Portal de transparencia del MEF.

Tabla 11*Ingresos por tributos sobre bienes inmuebles en el Distrito de San Miguel, 2023.*

Detalle	Programado	%	Ejecutado	%	Diferencia	Diferencia
			S/		%	S/
Tributo						
Predial	110,000.00	100.00%	103,000.00	93.64%	6.36%	7,000.00
Total	110,000.00	100.00%	103,000.00	93.64%	6.36%	7,000.00

Nota: Portal de transparencia del MEF.

4.1.2 Análisis de la encuesta aplicada en la recaudación del tributo predial

por parte de la M.D. de San Miguel

Tabla 12

Cuando se trata de pagar tributos sobre la propiedad, ¿cree que el gobierno debería utilizar restricciones locales para incentivar a los ciudadanos responsables a ser puntuales?

Nivel	Frecuencia	%
Desconoce	2	22
No	0	0
Si	7	78
Total	9	100

Nota: Base de datos cuestionario.



Tabla 13

En su opinión, ¿debería la M.D. de San Miguel recaudar el tributo predial de un mayor número de fuentes?

Nivel	Frecuencia	%
Desconoce	2	22
No	0	0
Si	7	78
Total	9	100

Nota: Base de datos cuestionario

Tabla 14

¿Le gustaría que la M.D. de San Miguel propusiera algunas soluciones locales para aumentar los tributos a la propiedad?

Nivel	Frecuencia	%
Desconoce	2	22
No	1	11
Si	6	67
Total	9	100

Nota: Base de datos cuestionario

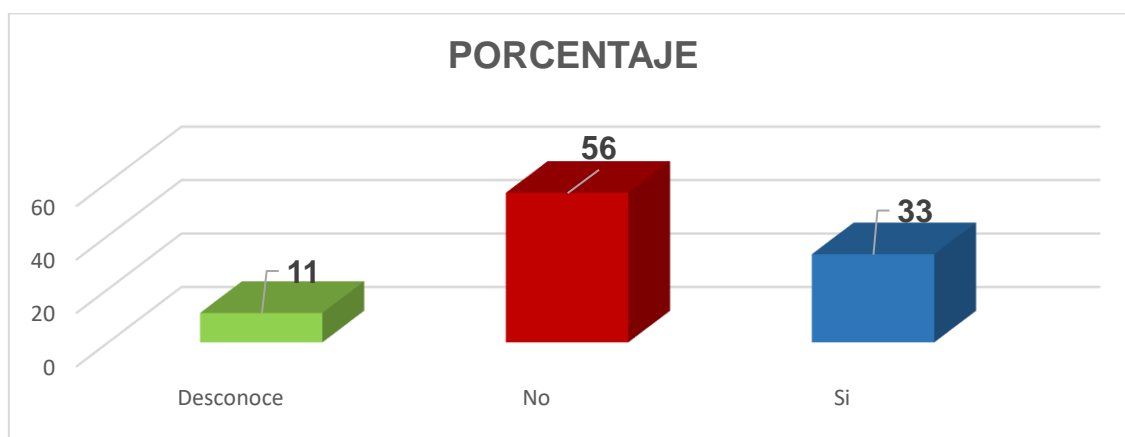
4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1. Relación de los instrumentos de gestión y acciones administrativas

que se utilizarán en la M.D. de San Miguel para la recaudación del tributo predial en el ejercicio fiscal 2023.

Figura 3

¿Los actuales procesos administrativos del tributo predial son adecuadamente controlados por la TUPA de la M.D. de San Miguel?



Nota: Encuesta aplicada

Interpretación: En cuanto a la regulación de los procesos administrativos de los tributos prediales, en los hallazgos obtenidos de la muestra censal de funcionarios con poder de decisión dedicados a la recaudación y regulación tributaria en la M.D. de San Miguel, se indicó lo siguiente: Una minoría del 33% considera que los procesos administrativos descritos en la versión actual del TUPA están adecuadamente controlados, mientras que una mayoría del 56% opina exactamente lo contrario, especialmente en lo que respecta a los tributos sobre la propiedad; y el once por ciento de los encuestados dijo no saber nada sobre los procesos administrativos de regulación de los tributos prediales; con lo cual el tamaño total de la muestra alcanza el cien por ciento, parece que la mayoría de las autoridades de la M.D. de San Miguel consideraban que los



procedimientos de regulación de los tributos sobre la propiedad estaban bien gestionados.

Por lo que:

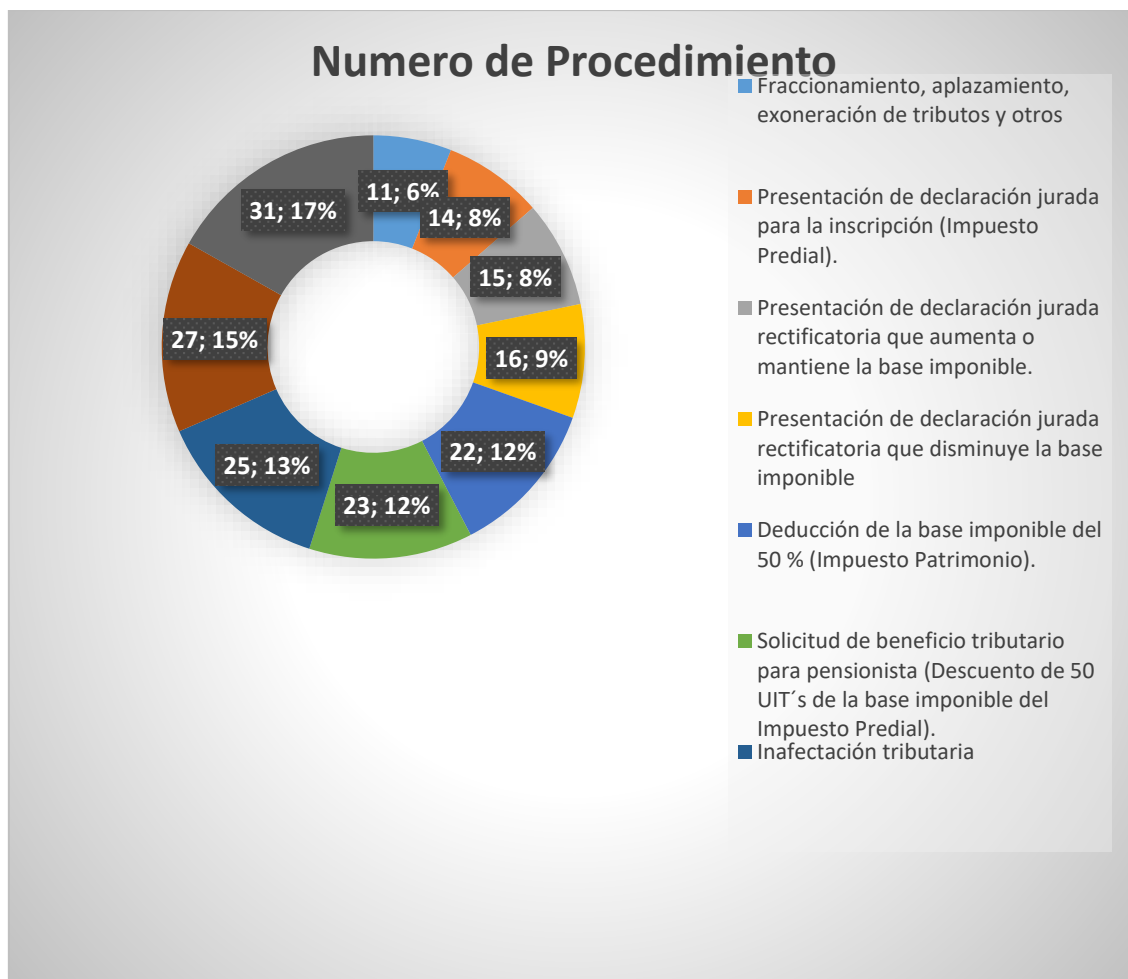
Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, específicamente en su art.º 69, proporcionar información sobre posibles fuentes de financiación que los gobiernos locales puedan utilizar en el desempeño de sus funciones. Los tributos, las sanciones y las Monto establecidas por el ayuntamiento son algunas de las formas que tienen los gobiernos locales de ganar dinero, como se menciona en los dos primeros párrafos. Estas fuentes incluyen contribuciones, Monto, tributos y cánones creados por ley a favor del gobierno local.

Todos los procesos administrativos y servicios exclusivos regulados o prestados por una institución pública están incluidos en el documento de gestión pública denominado Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA). Este material debe hacerse público de conformidad con la ley para que todo el mundo tenga una oportunidad justa de hacer los preparativos necesarios con toda la información pertinente.

Su importancia radica en que estandariza un conjunto de servicios ofrecidos por las instituciones públicas, determina cuánto tiempo y cuánto costarán, limita la agencia y la parcialidad de los empleados de la población y simplifica los numerosos pasos que deben dar los usuarios finales. Con la ayuda de la TUPA, los usuarios pueden entender exactamente lo que tienen que hacer para completar la operación ante cada entidad. (Mirko Peraltilla, 2019)

Figura 4

La TUPA regula los procesos administrativos



Nota: TUPA de la M.D. de San Miguel

Interpretación: Observamos que el actual TUPA de la M.D. de San Miguel regula las operaciones administrativas:

- Existe duplicidad entre el procedimiento administrativo 31 (Fraccionamiento de obligaciones tributarias o no tributarias) y el procedimiento 11 ("Fraccionamiento, aplazamiento, exención de tributos y otros").
- Se determina en el procedimiento 11, específicamente en Exoneración de Tributos, que el jefe de la Unidad de Orientación, Registro y Recaudación es la autoridad responsable para resolver. Los tributos, Monto y contribuciones se consideran un trinomio de tributos según la legislación fiscal.



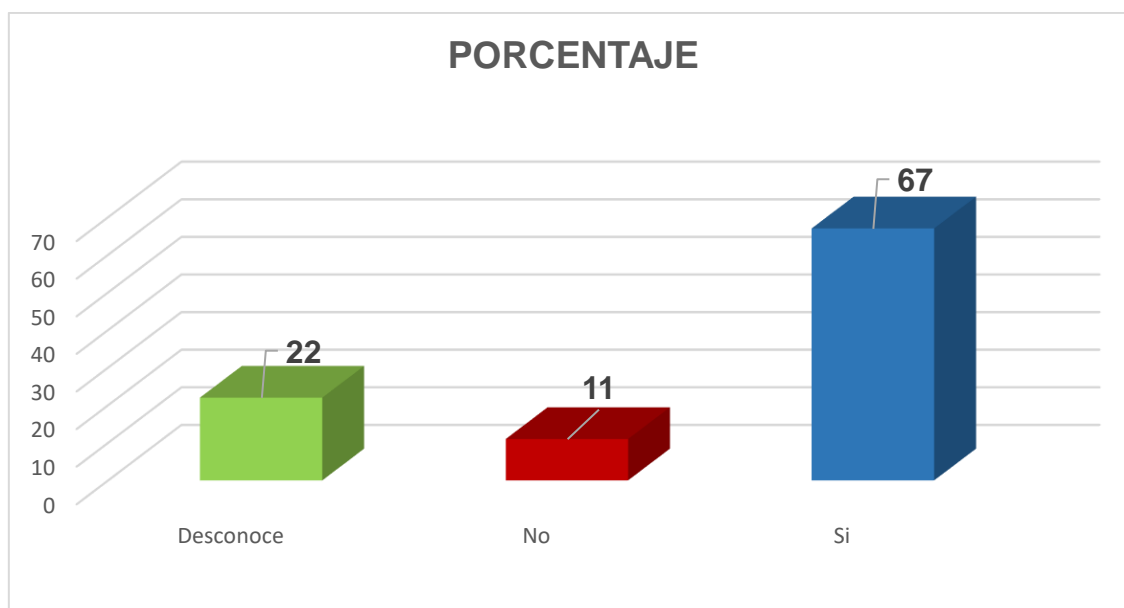
La exención de tributos es una cuestión de determinación legislativa, es decir, una decisión tomada por el Congreso de la República, y no por el alcalde, las autoridades o incluso el ayuntamiento.

- Para presentar la declaración jurada del tributo sobre bienes inmuebles, es necesario incluir la factura más reciente del proveedor de servicios de la población del propietario, tal como se indica en el procedimiento 14. Adjuntar tal documento es innecesario en este caso, puesto que la dirección de la propiedad ya está establecida en la escritura pública o documento de propiedad comparable, que es un requisito previo básico para cumplimentar la declaración jurada del tributo sobre bienes inmuebles.

Así, se puede inferir que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA no regula adecuadamente un número específico de procedimientos administrativos relativos al tributo predial.

Figura 5

¿Cree que el TUPA del municipio debería incluir nuevos procesos administrativos relativos a los tributos sobre la propiedad?



Nota: Base de datos cuestionario

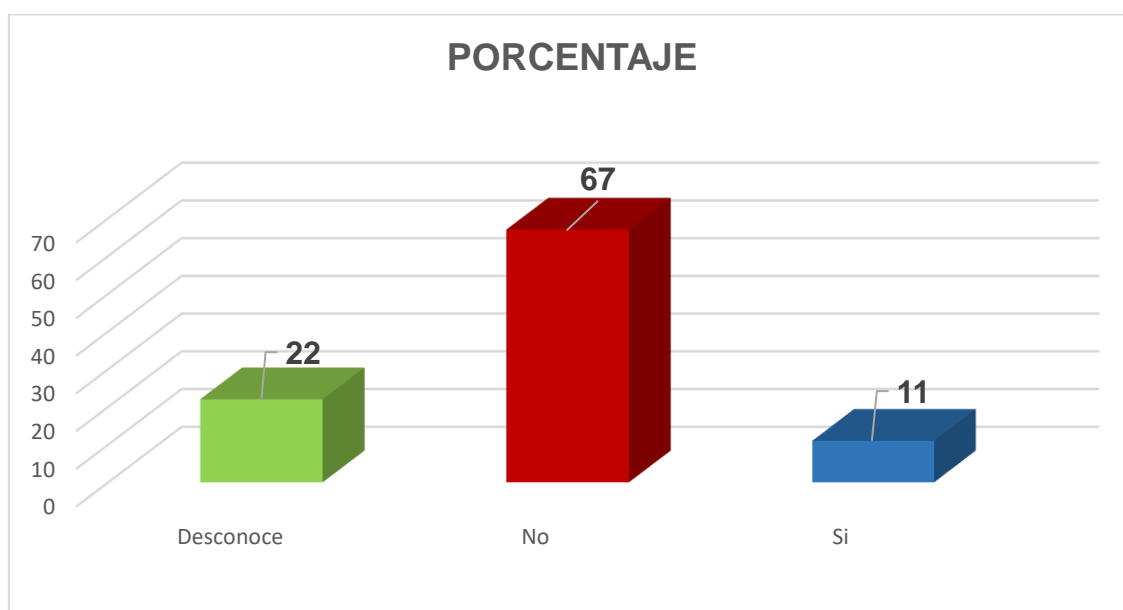
Interpretación: Según los resultados, el 67% de los funcionarios opina que deberían incluirse nuevos procedimientos administrativos para los tributos sobre bienes inmuebles con el fin de que la emisión del derecho solicitado sea más rápida, barata y fácil. Por otro lado, el 11% de los encuestados opina que no deberían incluirse nuevos procedimientos administrativos. Por el contrario, el 22% de los encuestados afirma desconocer el problema.

Prestar un mejor servicio a ciudadanos y empresas, con procedimientos sencillos y rápidos. Así, se pretende organizar, actualizar y simplificar los trámites, especialmente los que son muy largos y engorrosos. Al normalizar y mejorar los procesos, podemos reducir el despilfarro y las normativas ilegales, ahorrar dinero y evitar el pago de Monto, y librarnos de los casos en que actúan unidades organizativas internas sin autoridad sobre el servicio o procedimiento en cuestión.

Por lo que: Las operaciones de la ciudad se hacen más eficientes, reduciendo así los costes operativos, menos corrupción dentro de la organización y mayores ingresos a largo plazo de las empresas que pagan tributos y Monto. Las Monto para residentes y empresas se emiten ahora con mayor rapidez, menor coste y menos esfuerzo. De hecho, las comunidades pueden aumentar sus ingresos en lugar de reducirlos. Esto se debe a que se puede conceder un mayor número de licencias, lo que se traduce en más dinero procedente de otras fuentes (debido a reducciones de precios y costes hasta diez veces mayores).

Figura 6

¿Debe incluir el TUPA del municipio las operaciones administrativas relativas a los tributos sobre bienes inmuebles?



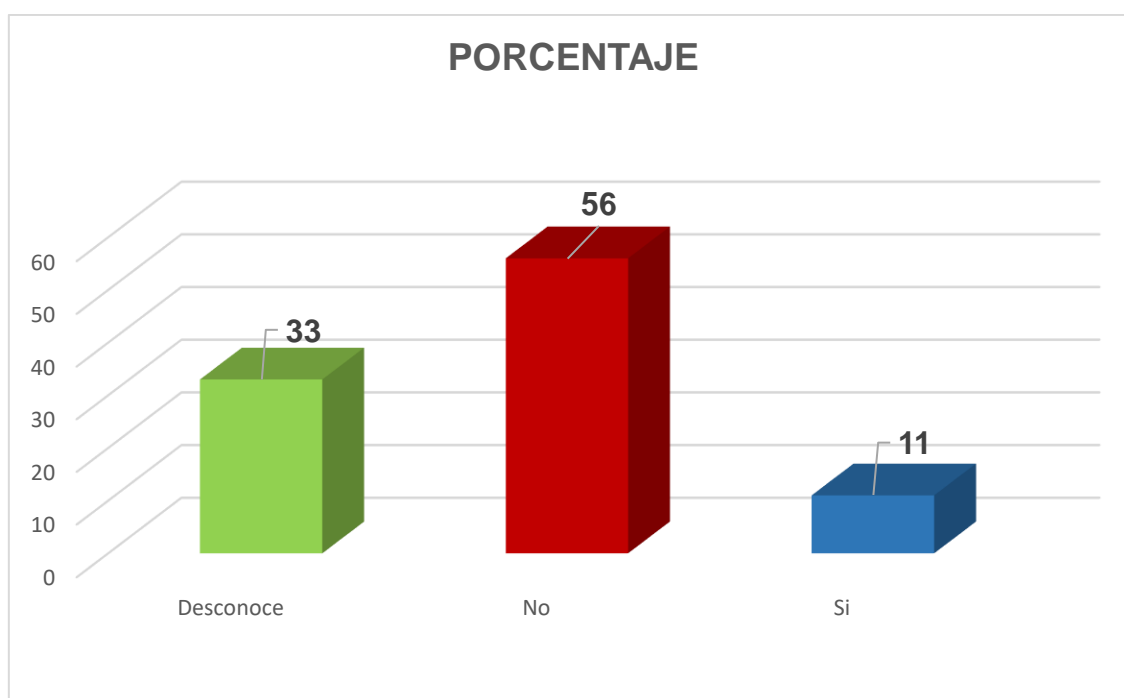
Nota: Base de datos cuestionario.

Interpretación: Un pequeño porcentaje de encuestados (11%) opina que deberían suprimirse los procesos administrativos del tributo sobre bienes inmuebles regulados por el actual TUPA, mientras que una gran mayoría (67%)

opina que deberían mantenerse. Sin embargo, el 22% de los encuestados no tenía ni idea de la existencia del problema.

Figura 7

En su opinión, ¿contribuye el sistema de regulación del tributo sobre bienes inmuebles establecido por los municipios a mejorar la recaudación de dicho tributo?



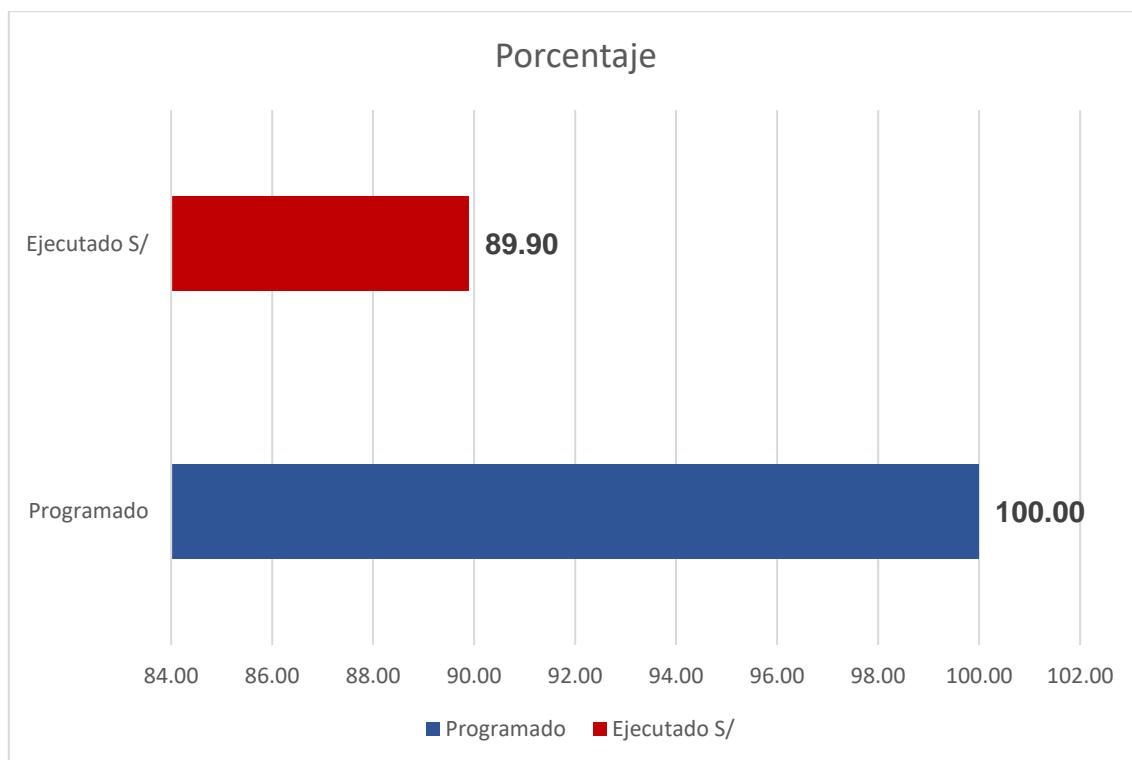
Nota. Base de datos cuestionario

Interpretación: Según los resultados, el 11% de los funcionarios encuestados cree que el marco normativo Tributación de la M.D. de San Miguel ayuda a impulsar la recaudación del tributo predial, mientras que el 56% de los funcionarios encuestados dice exactamente lo contrario. Sin embargo, cuando se les preguntó sobre el problema, el 33% de los encuestados alegó ignorancia.

4.2.2. Análisis de la Recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel durante los periodos 2020-2023.

Figura 8

Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2020.

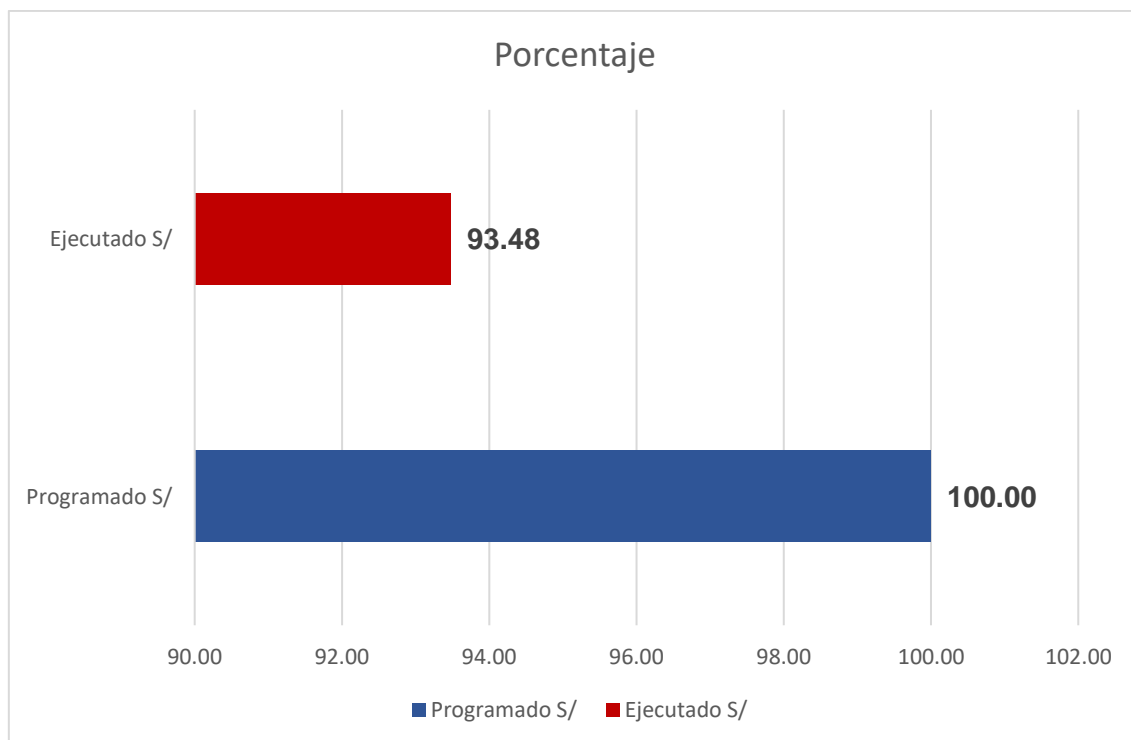


Nota: Portal de transparencia del MEF.

Interpretación: El Tributo Predial de la Municipalidad de San Miguel para el ejercicio fiscal 2020 tuvo los siguientes resultados: La diferencia entre la recaudación real de S/ 99,000.00, equivalente al 98.90%, y el monto previsto en el Presupuesto Institucional Modificado de S/ 105,665.00, equivalente al 100%, es de S/ 10,665.00, equivalente al 6.05% del monto total. La capacidad de la institución para generar ingresos se ve seriamente limitada en este caso.

Figura 9

Ingresos por tributo sobre bienes inmuebles de la M.D. de San Miguel para el año 2021

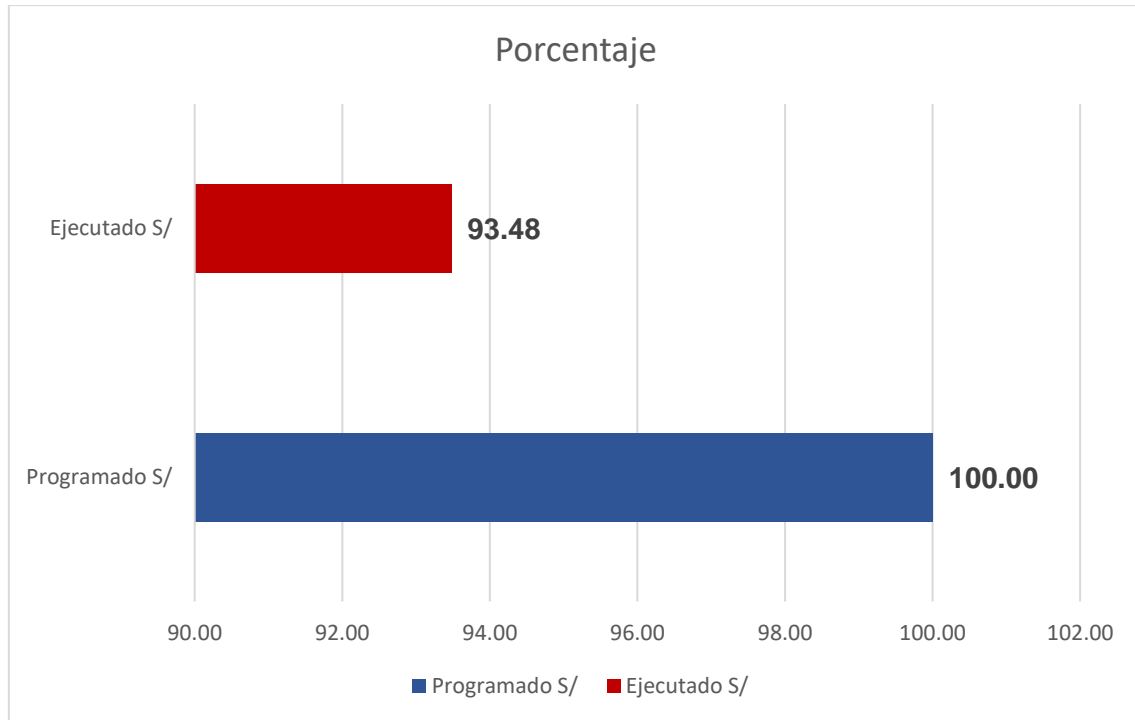


Nota: Portal de transparencia del MEF.

Interpretación: Resultados para el año fiscal 2021 en cuanto a los ingresos por tributo predial obtenidos por la M.D. de San Miguel: El Presupuesto Institucional Modificado tiene asignado un total de S/ 115,000.00, es decir el 100%. Respecto al PIM, se observa un déficit de 7,500 S/, es decir 6.52%, ya que S/107,500.00, es decir 93.48%, provienen del tributo predial. Aquí se evidencia la incapacidad de generar ingresos exitosos para la empresa.

Figura 10

Recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel para el año 2022

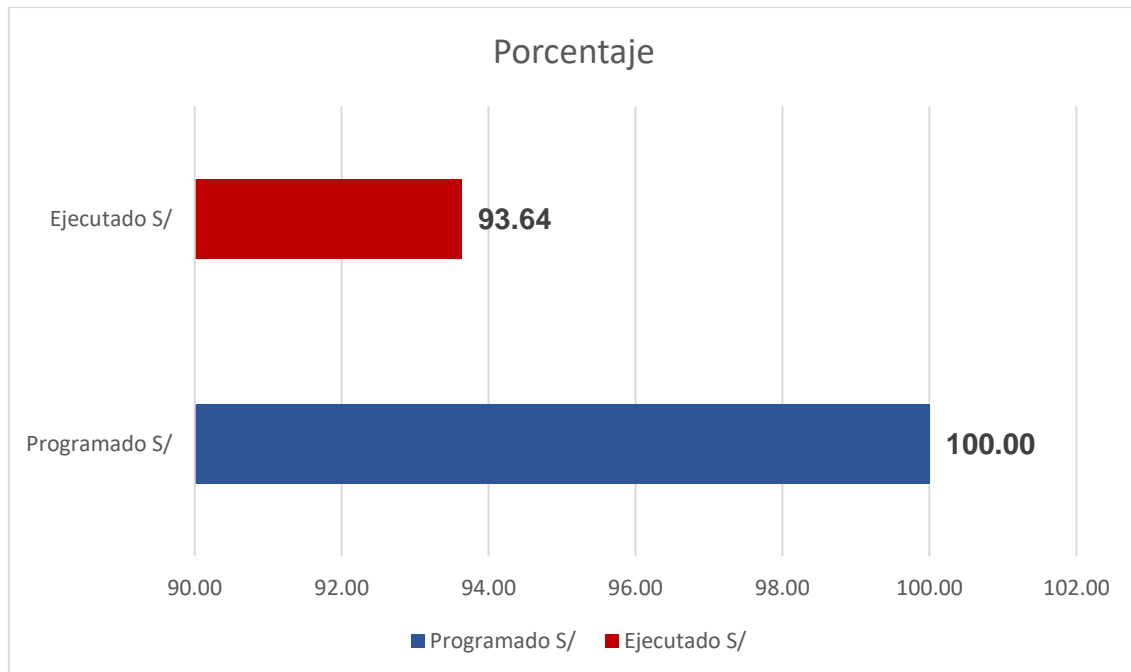


Nota: Portal de transparencia del MEF.

Interpretación: La Municipalidad de San Miguel logró recaudar el tributo predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo que permite deducir lo siguiente: S/ 120,000.00, es decir el 100%, fue la totalidad del monto previsto para el Presupuesto Institucional Modificado. Con relación al PIM, hubo un déficit de S/ 10,000.00, es decir 8.33%, ya que el 91.67% de este total provino del tributo predial. La capacidad de la institución para generar ingresos es muy limitada en este caso.

Figura 11

Ingresos por tributos sobre bienes inmuebles en el Distrito de San Miguel, 2023



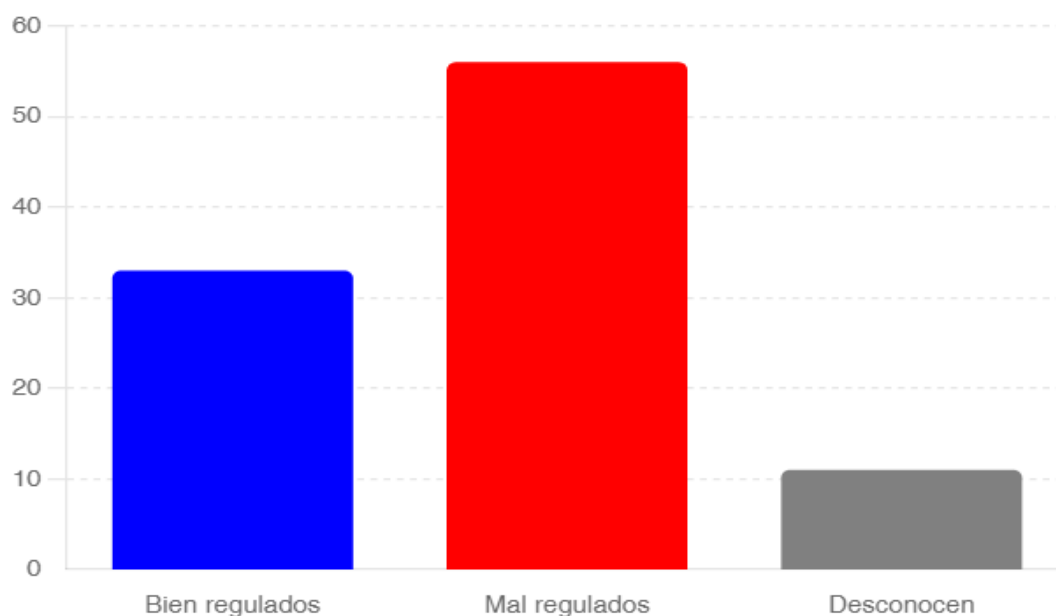
Nota: Portal de transparencia del MEF.

Interpretación: Recaudación del Tributo Predial recaudado por la M.D. de San Miguel en el ejercicio fiscal 2023, se pueden extraer las siguientes conclusiones: Existe un déficit de S/7,000.00, o 6.36%, en el monto recaudado, mientras que el monto real gastado en el Presupuesto Institucional Modificado fue de S/ 103,000.00, o 93.64% del plan original, en comparación con el PIM. En este caso, la capacidad de la institución para generar ingresos se ve seriamente limitada.

4.2.3. Análisis Descriptivo de Encuestas

1. Opinión sobre la Regulación de Procedimientos Administrativos

- Bien regulados: 33%
- Mal regulados: 56%
- Desconocen: 11%

Figura 12*Resumen*

Nota: Base de datos cuestionario

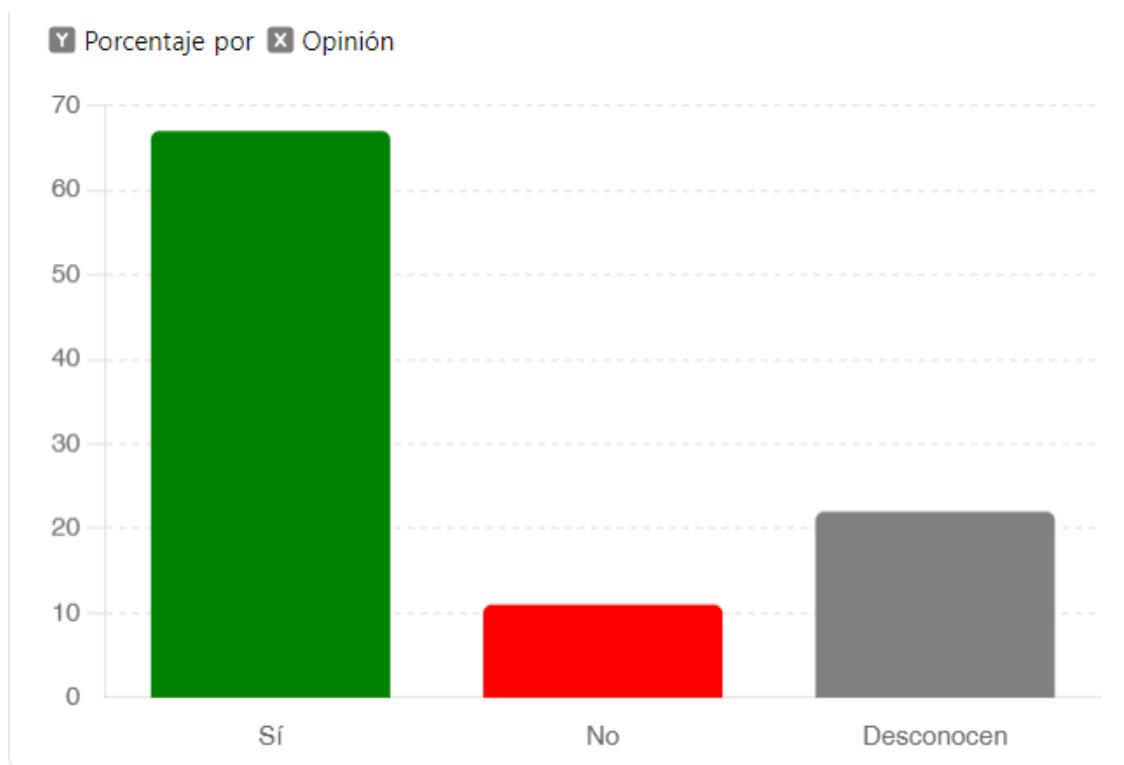
Interpretación: Bien regulados: 33% de los encuestados opinan que los procedimientos administrativos del tributo predial están bien regulados. Mal regulados: 56% de los encuestados consideran que los procedimientos administrativos no están bien regulados. Desconocen: 11% de los encuestados no tienen conocimiento sobre la regulación de estos procedimientos.

2. Opinión sobre la Inclusión de Nuevos Procesos Administrativos

- Sí: 67%
- No: 11%
- Desconocen: 22%

Figura 13

Resumen



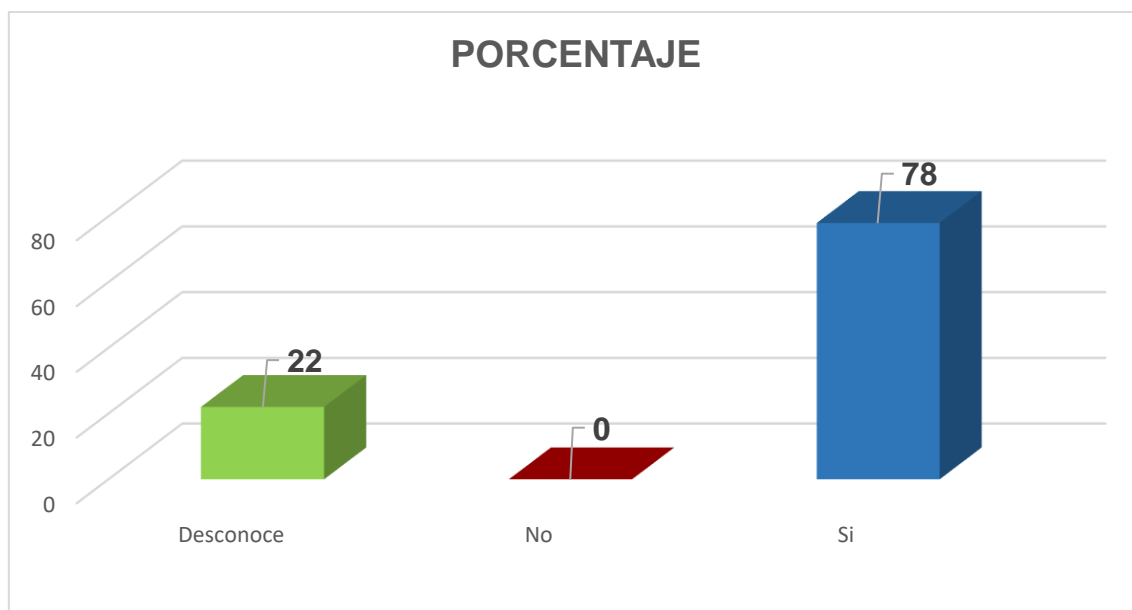
Nota: Base de datos cuestionario

Interpretación: Sí (67%): Representado en verde, muestra que un 67% de los encuestados están a favor de incluir nuevos procesos administrativos relacionados con el tributo predial. No (11%): Representado en rojo, indica que un 11% de los encuestados no creen necesario incluir nuevos procesos administrativos. Desconocen (22%): Representado en gris, refleja que un 22% de los encuestados no tienen conocimiento suficiente para opinar sobre la inclusión de nuevos procesos administrativos.

4.2.4. Análisis para la propuesta de mejoras en la recaudación del tributo predial en la M.D. de San Miguel

Figura 14

Cuando se trata de pagar tributos sobre la propiedad, ¿cree que el gobierno debería utilizar restricciones locales para incentivar a los ciudadanos responsables a ser puntuales?

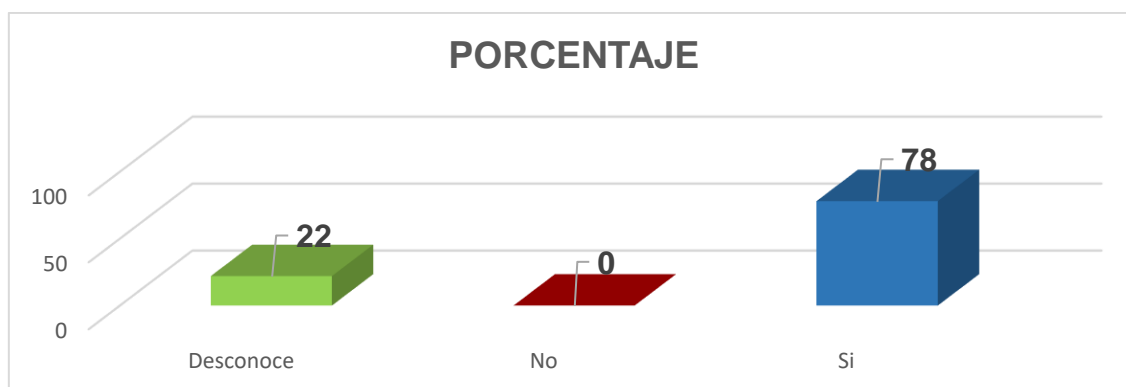


Nota: Base de datos cuestionario.

Interpretación: Deberían existir incentivos para que los buenos contribuyentes paguen puntualmente sus tributos prediales, según el 68,75% de los funcionarios encuestados. Por el contrario, ni una sola de estas autoridades sostiene que la M.D. de San Miguel no deba otorgar ningún tipo de incentivo fiscal, pues consideran que los contribuyentes conscientes ya lo hacen. Por el contrario, el 31,25% de los encuestados desconoce que la M.D. de San Miguel podría promover una mayor recaudación del tributo predial.

Figura 15

En su opinión, ¿debería la M.D. de San Miguel recaudar el tributo predial de un mayor número de fuentes?

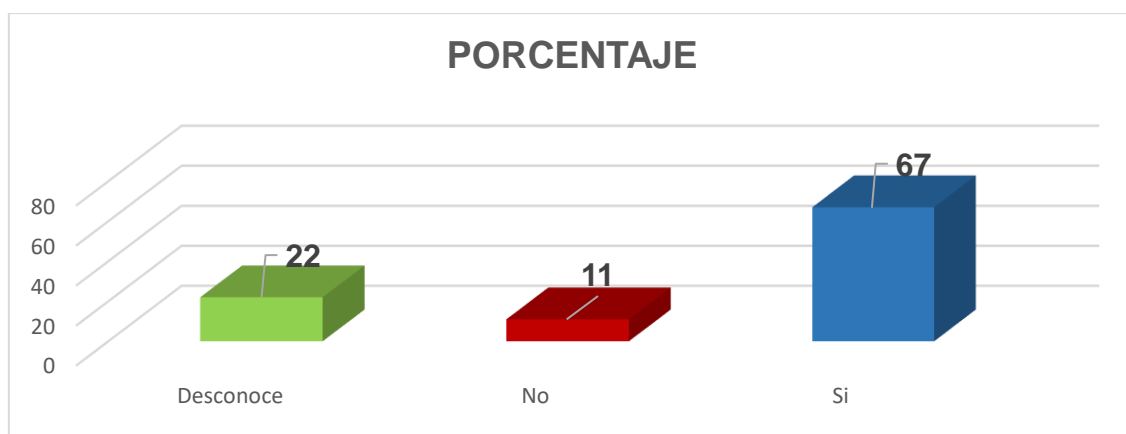


Nota: Base de datos cuestionario

Interpretación: La noción de ampliar la base impositiva obtuvo una puntuación perfecta de 0 y un 81,25% de aprobación entre las autoridades encuestadas. Por el contrario, el 18,75% de los encuestados no tenía ni idea de que San Miguel pudiera recaudar más dinero en tributos.

Figura 16

¿Le gustaría que la M.D. de San Miguel propusiera algunas soluciones locales para aumentar los tributos a la propiedad?



Nota: Base de datos cuestionario

Interpretación: Los datos revelaron que el 62,50% de los funcionarios encuestados afirmaron que el Distrito de San Miguel debería tomar medidas para aumentar los ingresos por tributos sobre bienes inmuebles (mediante la



ampliación de la base imponible), mientras que el 12,5% indicó que el distrito no debería hacer nada. Por el contrario, el 25% de los encuestados desconocía que los gobiernos locales tuvieran potestad para aumentar los ingresos del tributo sobre bienes inmuebles mediante medidas legislativas.

4.2.5. Análisis de la Recaudación del Tributo Predial

1. Año 2020

- Programado: S/ 105,665.00
- Ejecutado: S/ 99,000.00 (93.72%)

2. Año 2021

- Programado: S/ 115,000.00
- Ejecutado: S/ 107,500.00 (93.48%)

3. Año 2022

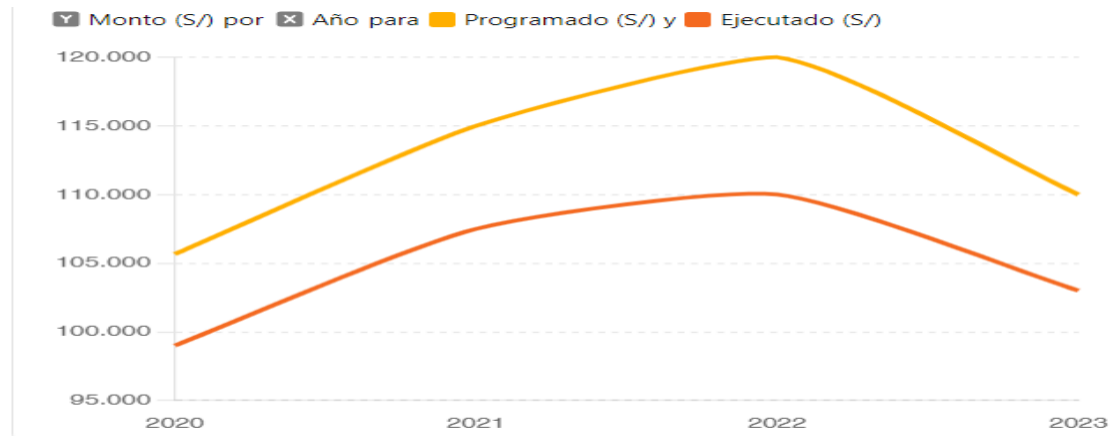
- Programado: S/ 120,000.00
- Ejecutado: S/ 110,000.00 (91.67%)

4. Año 2023

- Programado: S/ 110,000.00
- Ejecutado: S/ 103,000.00 (93.64%)

Figura 17

Recaudación del Tributo Predial (2020-2023)



Nota: Base de datos

Interpretación: A lo largo de los años, la proporción de ejecución de ingresos programados ha sido bastante constante, situándose entre el 91,67% y el 93,69%. Esto indica una consistencia en la capacidad de recaudación, aunque siempre queda una brecha de aproximadamente el 6-8% respecto a lo programado.

En conclusión:

Ejecución de la Recaudación: Los ingresos ejecutados son consistentemente menores que los programados en todos los años, con una ejecución aproximada del 91.67% al 93.69%; en la Opinión Predominante, la mayoría de los encuestados (56%) cree que los procedimientos administrativos no están bien regulados. Solo un 33% de los encuestados opina que los procedimientos están bien regulados.

Por lo que se concluye que la Percepción Negativa y Ejecución de Ingresos: La opinión mayoritaria de que los procedimientos administrativos están mal regulados podría estar relacionada con la capacidad de la municipalidad para alcanzar sus metas de recaudación. La percepción de ineficiencia en los



procedimientos administrativos puede reflejarse en la incapacidad para ejecutar el 100% de los ingresos programados. Existe una Necesidad de Mejora ya que el 11% de los encuestados que desconocen los procedimientos administrativos sugiere una falta de comunicación o formación, lo cual también podría afectar la eficiencia de la recaudación.

4.2.6 De lo señalado se analiza una propuesta de mejora para la recaudación de tributo

Una de las opiniones afirma que la amnistía se define como una "disposición con fuerza legal por la que se condonan los delitos cometidos" en el Diccionario Jurídico del Poder Judicial. Por otro lado, según la RAE, el término "amnistía" significa en griego "olvido" o absolución legal de determinados delitos, lo que lleva a una interpretación diferente de la palabra. A través del concepto de amnistía fiscal se elimina una obligación o dificultad asociada al pago de tributos. Es necesario examinar los mecanismos de extinción adecuados para estas amnistías fiscales enumeradas en las ordenanzas que ahora se revisan.

En relación con este asunto, cabe señalar que existen varios métodos para extinguir una obligación tributaria, poniendo fin así al pago de una deuda. Para evitar el pago de tributos, se puede hacer una de las siguientes cosas, que se enumeran en el art.º 27 del Código Tributación: a) liquidarla, b) obtener cualquier cosa por ella, c) tenerla excusada, d) fusionar cuentas, e) hacer que la Administración Tributaria se encargue de las deudas de difícil cobro o con dudas de cobro, y otras cosas que se recogen en la legislación. A continuación, investigaremos cada caso para ver si pertenece a la amnistía fiscal:

a) Pago. - Es el método más común, típico y primario para saldar la deuda. El objetivo primordial de la sociedad jurídica, como señala Villegas (2002, p.



375), es el cumplimiento. El contribuyente está obligado a realizar el acto de pago con todas las condiciones sustantivas y formales estipuladas por las normas tributarias una vez nacida la obligación tributaria. El pago es un acto debido. (Perez de Ayala, 2019)

- b) Compensación. - De acuerdo con el art.º 40 del Código Tributación, la deuda puede compensarse parcial o totalmente con créditos por tributos pagados en exceso, sanciones y otros conceptos similares que se refieran a períodos no prescritos, aportan dinero a la misma empresa y están supervisadas por la misma autoridad administrativa. Además, esta parte del Código Civil no existe: respecto a las conexiones liquidables, recíprocas, líquidas y exigibles; y entre prestaciones fungibles y homogéneas. La compensación deja de ser efectiva si el acreedor y el deudor han acordado su supresión.
- c) Condonación. - Para que una deuda tributaria sea condonada, el contribuyente debe cumplir con los criterios establecidos en el art.º 41 del Código Tributación. Es decir, debe cumplirse el concepto de legalidad (Robles C. d., 2005). Este tipo de extinción de la obligación tributaria se produce cuando la administración remite o renuncia al pago. La condonación se define como la renuncia al crédito, lo que indica que la obligación se condona o condona total o parcialmente, según Ruiz de Castilla Ponce de León y Robles (2010), en referencia al objetivo de la tasa de interés moratorio en el Código Tributación.
- d) Consolidación. - El art.º 42 del Código Tributación establece que en el caso de que el acreedor de una obligación se convierta en deudor de la misma, la deuda tributaria se extinguirá por consolidación cuando se transmitan bienes o derechos exentos; este es el fundamento de la teoría del equívoco que atañe

a este problema. Asimismo, Guzmán Castañeda señala que el equívoco se presenta cuando una persona tiene los rasgos de deudor y acreedor. El único caso es cuando el sujeto pasivo de la actividad es también el objeto de la obligación tributaria (Castañeda J. E., 1957, 567)

Por ello, para animar a más gente a pagar sus tributos, la M.D. de San Miguel debería ofrecer un programa de amnistía fiscal que condone las multas y los intereses de demora de los tributos sobre la propiedad.

4.3 PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para realizar una prueba de hipótesis con los datos, podemos enfocarnos en evaluar si hay una diferencia significativa entre los ingresos programados y los ingresos ejecutados. Utilizaremos una prueba t de muestras emparejadas para esta comparación.

Formulación de la Hipótesis

- **Hipótesis nula (H₀H_0H₀):** No hay diferencia significativa entre los ingresos programados y los ingresos ejecutados.
- **Hipótesis alternativa (H₁H_1H₁):** Hay una diferencia significativa entre los ingresos programados y los ingresos ejecutados.

Prueba t de Muestras Emparejadas

Vamos a realizar la prueba t utilizando los datos del periodo de los años 2020 a 2023 Municipal del Distrito de San Miguel – San Román 2023. Aquí están los datos:

- **Programado (S/):** 105665, 115000, 120000, 110000
- **Ejecutado (S/):** 99000, 107500, 110000, 103000

Resultados de la Prueba de Hipótesis: Prueba t

- **Estadístico t (t_stat):** 10.31

- **Valor p (p_value):** 0.00195

Interpretación

- **Nivel de significancia (α):**

Comúnmente se usa $\alpha=0.05$.

Decisión

Podemos excluir la hipótesis nula (H_0) ya que el valor p (0,00195) es inferior al umbral de significación ($\alpha=0,05$). Los ingresos programados varían mucho de los ingresos realmente generados.

Conclusión

Este tipo de extinción de la obligación tributaria se produce cuando la administración remite o renuncia al pago. Esto sugiere que la capacidad de recaudación puede estar siendo influenciada por factores que impiden alcanzar el 100% de lo programado, y justifica la necesidad de investigar y posiblemente mejorar los procedimientos administrativos y las estrategias de recaudación.

4.4 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Ramos (2020) Al poner a prueba su hipótesis, el autor descubrió una asociación positiva entre la cultura fiscal y la recaudación de tributos, con un nivel de significación estadística de 0,535. Dado que los resultados de nuestro estudio son similares a los suyos, podemos estar de acuerdo con su conclusión. Del mismo modo, nuestros resultados descriptivos muestran que, en general, los tributos sobre bienes inmuebles se pagan a tiempo y la recaudación fiscal es media. Esto se debe a que, si más contribuyentes comprendieran la importancia de los tributos sobre bienes inmuebles, sería más probable que los pagaran a su vencimiento, lo que reduciría la tasa de morosidad. Sin embargo, de acuerdo con Aguilar y Flores (2021), 66.7% de los contribuyentes han incurrido en prácticas



de evasión fiscal en un esfuerzo por disminuir sus pagos de tributos. Adicionalmente, 66.74% de los encuestados alega desconocimiento sobre tributos, falta de cultura tributaria o ambos.

En cambio, encontramos un vínculo positivo estadísticamente significativo (Rho de Spearman = 0,681) entre la primera dimensión y la segunda variable, lo que respalda nuestra hipótesis inicial de que la determinación de los tributos está relacionada positivamente con la recaudación fiscal; Los resultados descriptivos también revelan que la liquidación de tributos es media y la recaudación media. Esto se debe a que la mayoría de los contribuyentes no saben adónde va a parar el dinero de sus tributos ni cómo se calcula la cuota tributaria de su propiedad. Mamani (2019) El 98,4% de los contribuyentes afirma que la región recaudadora no enseña ni fomenta la cultura fiscal, y el 75% de los contribuyentes dice no saber nada sobre el tributo de bienes inmuebles, según una investigación. Sin embargo, Quispe y Quispe (2021) La premisa del estudio era que existe una fuerte correlación ($r=92$) entre los tributos sobre bienes inmuebles y la recaudación fiscal; los resultados confirmaron esta hipótesis; y el 70,97% de los encuestados afirmaron desconocer la fecha exacta de pago.

Nuestra segunda hipótesis era que existiría una correlación positiva entre la administración interna y la recaudación de tributos. Encontramos una fuerte relación media de Rho de Spearman = 0,688 entre las dos variables, lo que apoya la idea de que la administración interna es regular y la recaudación de tributos es media. Es probable que esto se deba a que muchos contribuyentes no saben cuándo deben pagar los tributos sobre la propiedad o no esperan pagarlos a tiempo, lo que les deja menos dinero para destinar a otras prioridades familiares. Además, el municipio no hace nada para desincentivar la morosidad



ni recompensar a los que pagan antes de la fecha de vencimiento. Según López et al. (2020), De las personas encuestadas en el municipio de Montería, el 71,8% admitió haber pagado tarde o no haber pagado el tributo predial. También mencionaron que los contribuyentes no creen que sea importante pagar este tributo, y el área encargada no da a los contribuyentes ningún tipo de información o capacitación, por lo que claramente no entienden la importancia de pagar este tributo, lo que lleva a que el recaudo sea mínimo. Además, según Contreras (2021), que estudió el municipio de Jerusalén, el 73% de los contribuyentes no pagó su tributo en 2019, lo que significa que muchos objetivos previstos no se cumplieron. Contreras también señala que los contribuyentes no se dan cuenta de que el cobro del tributo predial ayuda al progreso de la ciudad, razón por la cual lo desatienden. El alto costo de pagar el tributo es otra razón por la que se evade.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Esta investigación tiene como objetivo determinar, durante el año fiscal 2023, cuánta autoridad tiene el Ayuntamiento de San Miguel sobre las herramientas y procesos utilizados para recaudar los tributos sobre la propiedad y cómo se gastan esos fondos. La percepción de los funcionarios sobre la efectividad del control sobre los procedimientos administrativos del tributo predial varía ampliamente; el 33% sostiene esta opinión, mientras que el 56% sostiene la contraria. Existen fallos en los instrumentos de gestión y en las actuaciones administrativas que dificultan la recaudación efectiva de ingresos, como demuestra la abrumadora impresión desfavorable. Las posibles causas de la discrepancia entre los ingresos previstos y los reales incluyen la vaguedad y la apariencia de falta de supervisión. Es necesario revisar y actualizar los documentos de gestión, como el TUPA, para mantenerlos actualizados, eficaces en la recaudación de tributos y coherentes con las mejores prácticas.

SEGUNDA: De acuerdo con los resultados de la encuesta, parece que mejorar los procedimientos actuales podría ser una buena alternativa a la introducción de nuevos procesos administrativos para aumentar la recaudación del tributo predial en la M.D. de San Miguel. Esto es apoyado por el 67% de los funcionarios encuestados. Además, el 81.25% de los encuestados sostiene que la municipalidad debe ampliar la base tributaria para mejorar la recaudación. Las opiniones muestran que todo el mundo está de acuerdo en que los



actuales procesos administrativos necesitan algunos retoques. Mejorar la eficiencia de las operaciones gubernamentales, promover los pagos puntuales y ampliar la base de ingresos son algunas recomendaciones concretas. Podrían adoptarse las siguientes medidas para reducir la diferencia de ingresos entre las previsiones y los datos reales y hacer que la recaudación de tributos sea más eficiente y eficaz.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Para aumentar los ingresos fiscales, la Municipalidad del Distrito de San Miguel necesita renovar su enfoque de gestión, lo que incluye ampliar su base tributaria y establecer una cultura tributaria eficiente. Asimismo, debe realizar un estudio técnico-jurídico de los procedimientos administrativos de recaudación del tributo predial y del marco normativo municipal del tributo predial, a fin de reorganizar sistemáticamente su normativa y corregir los errores o deficiencias que puedan haber perjudicado a los contribuyentes.

SEGUNDA: La M.D. de San Miguel debe abogar por leyes que mejoren la recaudación del tributo predial y amplíen la base tributaria. Esta organización también debería impulsar una cultura de pago puntual de tributos mediante la realización de agresivos programas de amnistía fiscal y la concesión de incentivos financieros y económicos a los contribuyentes que paguen a tiempo, tal como se propone en las ordenanzas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Bernedo, O. A., & Montenegro Monteza, F. (2021). El tributo predial y la inversión inmobiliaria en el Perú. *THĒMIS-Revista de Derecho*, 69, 243-249.
- Aguayo López, J. M. (2014). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva en la Legislación Peruana. *Derecho & Sociedad*, N° 43, 239-254.
- Álvarez García, S., & Herrera Molina, P. (2004). La ética en el diseño y aplicación de los sistemas Tributaciones. Madrid, España: Instituto de Estudios Fiscales.
- Anonimo. (2019, febrero 15). Capítulo III, Marco Metodológico. Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092506/cap03.pdf>.
- Arias, F. (2019). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (5ª ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Bravo Cucci, J. (2020). Fundamentos de Derecho Tributación. Lima: Jurista Editores.
- Caracena Hernandez, M. (2020). Fraude Fiscal y amnistia tributaria. Universidad Miguel Hernández, Elche, Alicante, España.
- Castro, M. (2003). El proyecto de investigación y su esquema de elaboración (2ª ed.). Caracas, Venezuela: Uyapal.
- Chávez Gonzales, M. (2019, enero 31). El fraccionamiento Tributación. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-Tributación/>



- D. S. que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributación, D. S. N° 133-2019-EF (Ministerio de Economía y Finanzas, 22 de junio de 2019).
- Gutierrez, W. (2005). La Constitución Comentada (Tomo I). Lima: Gaceta Jurídica.
- Castillo, A. J. (2021). Comentarios a la nueva Ley de violencia contra las mujeres.
- Huanca Mamani, Z. Y. (2021). Desnaturalización de la condonación del interés moratorio y multas que recaen sobre el tributo predial por la inobservancia de la excepcionalidad regulada en art.º 41 del código Tributación en la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2010-2014. Puno.
- Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, IATA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT. (2012). Cultura tributaria. Libro de consulta. Pueblo Libre, Lima: Punto y Grafía S.A.C.
- León Ramírez, Y. (2017). La evasión tributaria en el Centro Poblado Menor La Joya y su incidencia en la recaudación del tributo predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata-Madre de Dios en el año 2021. Puerto Maldonado.
- Ley de Tributación Municipal, D. L. Núm. 776, D. L. Núm. 776 (Ministerio de Economía y Finanzas, 30 de diciembre de 1993).
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (Congreso de la República, 6 de mayo de 2003).
- Mállap Rivera, J. (2019). Comentarios al régimen normativo municipal. Miraflores, Lima: Gaceta Jurídica.



Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de tributos en Lima Metropolitana. Surco, Lima: Universidad ESAN.

Yacolca, D. (2019, marzo 1). Historia de la tributación en el Perú. Perú hispánico. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/dyacolca/2010/09/17/historia-de-la-Tributación-en-el-peru/>

Yucra Yucra, M. M. (2020). La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del tributo predial en la M.D. de Cayma 2020. Arequipa.



ANEXOS



Anexo 1. Matriz de consistencia

Tema : ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO PREDIAL SEGUN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMAN 2023

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Instrumentos de medición
<p>Interrogante general. ¿Se ve afectada la recaudación del tributo predial de la M.D. de San Miguel para el ejercicio fiscal 2023 por el marco Tributario local?</p> <p>Interrogantes específicos. 1. ¿la M.D. de San Miguel ha controlado adecuadamente los instrumentos de gestión y las actividades administrativas correspondientes a la recaudación del tributo predial para el ejercicio fiscal 2023?</p> <p>2. ¿Podría la M.D. de San Miguel encontrar otras formas de aumentar la cantidad de dinero que obtiene de los tributos a la propiedad?</p>	<p>Objetivo general. Determinar si ha influido el marco Tributario municipal en la recaudación de ingresos por tributo predial de la M.D. de San Miguel por el sistema Tributario municipal en el año fiscal 2023.</p> <p>Objetivos específicos. 1. Determinar, para el ejercicio fiscal 2023, si los instrumentos de gestión y acciones administrativas correspondientes a la recaudación del Tributo Predial se encuentran debidamente controlados en relación a la recaudación de ingresos en la M.D. de San Miguel.</p> <p>2. Proponer mejores alternativas para la recaudación de ingresos del Tributo Predial en la M.D. de San Miguel.</p>	<p>Hipótesis general Durante la vigencia fiscal de 2023, la M.D. de San Miguel recaudó ingresos por tributo predial de acuerdo con la estructura tributaria local.</p> <p>Hipótesis específicas 1. En la M.D. de San Miguel, se carece de una regulación adecuada de los instrumentos de gestión y actividades administrativas correspondientes a la recaudación del tributo predial en la vigencia fiscal 2023.</p> <p>2. La municipalidad del distrito de San Miguel no está tomando ninguna medida para mejorar la recaudación de los tributos sobre la propiedad.</p>	<p>Variable</p> <p>Recaudación del tributo predial</p> <hr/> <p>Variable</p> <p>Marco Tributario municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recaudación del tributo predial <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto municipal • Acuerdo de concejo • Ordenanza municipal • Instrumento de gestión 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista, Encuesta <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación.



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

PREGUNTA 1	ÍTEM		
	Desconoce	No	Si
¿Los actuales procesos administrativos del tributo predial son adecuadamente controlados por la TUPA de la M.D. de San Miguel?			
PREGUNTA 2	ÍTEM		
	Desconoce	No	Si
¿Cree que el TUPA del municipio debería incluir nuevos procesos administrativos relativos a los tributos sobre la propiedad?			
PREGUNTA 3	ÍTEM		
	Desconoce	No	Si
¿Debe incluir el TUPA del municipio las operaciones administrativas relativas a los tributos sobre bienes inmuebles?			
PREGUNTA 4	ÍTEM		
	Desconoce	No	Si
En su opinión, ¿contribuye el sistema de regulación del tributo sobre bienes inmuebles establecido por los municipios a mejorar la recaudación de dicho tributo?			
PREGUNTA 5	ÍTEM		
	Desconoce	No	Si
Cuando se trata de pagar tributos sobre la propiedad, ¿cree que el gobierno debería utilizar restricciones locales para incentivar a los ciudadanos responsables a ser puntuales?			
PREGUNTA 6	ÍTEM		
	Desconoce	No	Si
En su opinión, ¿debería la M.D. de San Miguel recaudar el tributo predial de un mayor número de fuentes?			
PREGUNTA 7	ÍTEM		
	Desconoce	No	Si
¿Le gustaría que la M.D. de San Miguel propusiera algunas soluciones locales para aumentar los tributos a la propiedad?			




Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA		D.N.I. N°: 77217458				
Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN 2023						
Instrumento e Indicador: Encuesta						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: Ministerio Público						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		89%				

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, / / 2024



 Javier Romulo Quispe Zapana
 DOCTOR EN DERECHO
 Reg. SUNEDU N° 61



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: CESAR AUGUSTO COILA MENDOZA		D.N.I. N°: 43284698				
Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA DEROGADA LEY N° 24029, DE LOS DERECHOS LABORALES NO RECONOCIDOS ADECUADAMENTE Y SU INCIDENCIA ACTUAL DE ACUERDO A CRITERIOS ADOPTADOS POR LA CORTE SUPREMA						
Instrumento e Indicador: Ficha de recolección de datos						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES		D.N.I. N°: 02419986				
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: PERÚ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						93 %

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, / / 2024

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Jesus M. Cruz Cervantes
DOCTOR EN DERECHO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 10 - 24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ALDAIR CESAR CHIPANA YAMPARA
 Dirección: FUNDO PALOMANI COM. CAMP. MALLCUNUTA
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 77217458
 Teléfono: 949779496 email: al4irc@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
 Dirección: _____
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
 Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
 Asesor: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN EL MARCO
 NORMATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMAN
 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Recaudación, Ordenanza Municipal, Funcionario Público, Tributo, Tributo Predial y Procedimientos Administrativos.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

10 - 24

Fecha